



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Vulneración del derecho a la salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada

AUTORA:

María Pía Cárdenas Chú (ORCID: 0000-0002-7258-1989)

ASESOR:

Mg. René Felipe Ramos Guevara (ORCID: 0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TARAPOTO – PERÚ

2019

## **Dedicatoria**

Esta investigación está dedicada a mis padres, mis hermanos, quienes son mi motivación en mí día a día

**María Pía**

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios, por iluminar mis pasos, por brindarme nuevas oportunidades y aprendizajes.

Agradezco a mis padres, por su constante apoyo, por su esfuerzo con el único objetivo de verme profesional, quiero brindarles mis mejores logros y metas cumplidas.

Agradezco a mis asesores quienes se han tomado el arduo trabajo de transmitirme sus diversos conocimientos, especialmente del campo y de los temas que corresponden a mi profesión

La autora

## Página del Jurado

## Declaratoria de autenticidad

### Declaratoria de autenticidad

Yo **MARÍA PÍA CÁRDENAS CHÚ**, con documento de identidad N° 77431430, alumna de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, con la tesis denominada: “Vulneración del Derecho a la Salud por el Hacinamiento Carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018”.

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis elaborada es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, diciembre del 2019.



FIRMA

María Pía Cárdenas Chú  
D.N.I N.º 77431430

## Índice

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del jurado .....	iv
Declaratoria de autenticidad .....	v
Índice.....	vi
Índice de tablas .....	vii
Índice de figuras .....	viii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT .....	x
I INTRODUCCIÓN .....	1
II MÉTODO .....	45
2.1. Tipo de Investigación: Descriptiva .....	45
2.2. Variable, operacionalización .....	46
2.3. Población y Muestra .....	47
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección e datos, validez y confiabilidad .....	47
2.5. Métodos de análisis de datos .....	48
2.6. Aspectos éticos.....	49
III. RESULTADOS .....	51
IV. DISCUSIÓN.....	59
V. CONCLUSIONES .....	63
VI. RECOMENDACIONES .....	65
REFERENCIAS .....	66
ANEXOS.....	70
Matriz de consistencia.....	71
Guía de recolección de datos.....	72
Validación de instrumentos.....	73
Autorización para recolectar información.....	79
Panel Fotográfico.....	83
Reporte del TURNITIN .....	84
Acta de aprobación de originalidad de la tesis .....	85
Autorización de publicación de tesis al repositorio .....	86
Autorización de la versión final del trabajo de investigación .....	87

## Índice de tablas

Tabla N° 1: Prueba de normalidad.....	51
Tabla N° 2: Prueba de correlación de Pearson.....	52
Tabla N° 3: Porcentaje de internos que contrajeron enfermedades como consecuencia del hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo.....	53
Tabla N° 4: Nivel de condiciones carcelarias del establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.....	54
Tabla N° 5: Nivel de servicio de salud en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en año 2018.....	56
Tabla N° 6: Número de celdas que superan el aforo.....	58

## Índice de figuras

<i>Figura N° 1: Número de internos que contrajeron enfermedades como consecuencia del hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo.....</i>	<i>53</i>
<i>Figura N° 2: Nivel de condiciones carcelarias del establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.....</i>	<i>55</i>
<i>Figura N° 3: Nivel de servicios de salud en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.....</i>	<i>56</i>
<i>Figura N° 4: Número de celdas que supera el aforo.....</i>	<i>58</i>

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general determinar la Vulneración del Derecho a la Salud por el Hacinamiento Carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018”. Este estudio está basado en el siguiente problema: ¿Se vulnera el Derecho a la Salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018? El diseño de la investigación es No Experimental, con un diseño de estudio correlacional, porque se examinará la relación entre dos variables, en la misma unidad de investigación o sujetos de estudio y la población objeto de estudio fueron los Internos del Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo, habiéndose tomado como muestra al director, y al Alcaide del Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo, la encuesta fue realizada a 40 internos.

Se llegó a la conclusión principal que si existe la vulneración del derecho a la salud por hacinamiento carcelario en el Establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018, pues el nivel de significancia obtenido a través de la prueba de R de Pearson es de 0.863, es decir, el derecho fundamental a la salud, está siendo afectado por el hacinamiento que presenta el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo, si bien es cierto, el derecho a la libertad de los internos está limitado, no quiere decir que se deben vulnerar los demás derechos de la persona, pues estos deben ser protegidos por el Estado.

**Palabras Claves:** Hacinamiento carcelario, Derecho a la Salud, Internos, Establecimiento Penitenciario.

## ABSTRACT

The purpose of this research is to determine the Violation of the Right to Health by Prison Overcrowding in the Pampas de Sananguillo Prison Establishment of the Shilcayo Band District in 2018". This study is based on the following problem: Is the Right to Health violated by prison overcrowding in the Pampas Sananguillo Prison Establishment of the Shilcayo Band District in 2018? The research design is Non-Experimental, with a correlational study design, because the relationship between two variables will be examined, in the same research unit or subjects of study and the population under study were the Inmates of the Pampas de Sananguillo Prison Establishment, having taken as a sample the director, and the Warden of the Pampas de Sananguillo Prison, the survey was conducted to 40 inmates.

The main conclusion was that if there is a violation of the right to health due to prison overcrowding in the Pampas de Sananguillo Penitentiary of the Shilcayo Band District in 2018, then the level of significance obtained through the proof of Pearson's R is 0.863, that is, the fundamental right to health is being affected by the overcrowding of the Pampas de Sananguillo prison, although it is true, the right to freedom of inmates is limited say that the other rights of the person must be violated, since these must be protected by the State.

**Keywords:** Presión overcrowding, Right to Health, Interns, Prison

## **I INTRODUCCIÓN**

Cuando nos referimos al hacinamiento carcelario, podemos decir que actualmente es concurrente en la mayor parte de países latinoamericanos, es una inquietud de gran escala social, que genera el agobio de miles de seres humanos albergados en los diferentes Centros Penitenciarios. Es triste la situación en las que se encuentran las construcciones carcelarias y asimismo las diversas circunstancias inapropiadas e deplorables en las que transcurren día a día los internos, esto a su vez complica la posición del Estado como avalista de los derechos fundamentales, esta eventualidad ha trascendido a la opinión pública.

La realidad carcelaria constituye en la actualidad, un considerable dilema que está presente en la sociedad, y por su dificultad e dimensión ha fomentado un sin número de enfoques y estudios relacionado al rol del régimen penitenciario en la sociedad actual.

Por el contrario, en el Perú no se encuentran estudios que engloben todos y cada uno de los problemas de nuestra realidad en los diferentes Establecimientos Penitenciarios; solo existe en modo aislado; uno que otro trabajo pero solo sobre algún aspecto en particular, con nexo a esta crisis especificarse que en lo que respecta al marco referencial en el que se encuentra el Sistema Carcelario en el Perú, esta manifestado por 3 circunstancias: la población exorbitante, la carencia de una adecuada infraestructura, y el poco importe en lo que respecta a los presupuestos destinados para esta área. En cuanto se refiere a la población penitenciaria, esta traspasa considerablemente la capacidad física de la infraestructura existente y en este punto se debe advertir que los establecimientos penitenciarios, como el ente físico que acoge a las personas tanto procesadas como sentenciadas, está en la obligación de reunir requisitos mínimos de hospitalidad posibilitando de esta manera que se desenvuelva adecuadamente tareas realizadas por los internos que den como resultado su rehabilitación, en sectores y áreas que dispongan de espacios suficientes para esta finalidad; sin embargo, nuestra realidad en este aspecto es muy complicado, por cuanto los establecimientos penitenciarios muestran un significativo índice de hacinamiento carcelario que los convierten en no pocos casos.

En Colombia, cifras entregadas por la Corte Constitucional indican que Antioquia cuenta con 20 centros de internamiento, siendo el que más tiene en el país. Estos tienen un aforo para 7.592 reclusos, pero albergan a 13.836 personas privadas de la libertad. Esos más 13.800 presos tienen muy vulnerados sus derechos.

Actualmente se presentó la ampliación de los ciudadanos que están alojadas en las cárceles de hasta un 25% de manera continua y sistemática en México durante estos 10 últimos años aproximadamente, por otro lado, en el Distrito Federal se presentan situaciones de hacinamiento dentro de las cárceles.

En cuanto a la situación carcelaria en Chile, pese a ser un país con un significativo crecimiento económico, no es esta alejada de esta problemática de los demás países de nuestro continente y muestra casi los mismos problemas, aquí se presenta un desfavorable inconveniente que este país debe enfrentar a la brevedad posible, que se encuentra vinculado con la juventud chilena. Chile ha sostenido hasta la fecha el modelo de deferencia legal de la niñez distinguido “sistema de la situación irregular”, que se desempeñaba, aunque no concordaba con los ideales primordiales de una Jefatura en donde salen a relucir las normas y componentes de rango mundial de los derechos humanos. El sistema punitivo vigente en Chile, por medio de la Ley 16.618 de 1967, es semejante puesto que, si un niño de dieciocho años perpetro un acto punitivo o quizás no, situación que se verifica ciertamente en el caso de que a cualquier niño este en un caso inconcebible o peligro sustancial o moral”, la probabilidad de adaptación en lo que respecta a las disposiciones de defensa ya se en un proceso en donde no se respeten las directrices para llevar un procedimiento justo, estas son las garantías procesales básicas. La situación problemática se da cuando la persona, al momento de la comisión del hecho delictivo, se encuentre entre los 16 y 18 años de edad, ya que, pese a que la persona es menor de edad, puede terminar en un establecimiento penal para adultos. Lastimosamente lo que debió ser una excepción en la realidad resultó ser una generalidad, al punto que en el año 1990 Chile presentaba índices alarmantes, una de las causas era que los jóvenes que habían cometido un delito y que se encontraban a la espera de un análisis de discernimiento se encontraban detenidos aproximadamente un 62% en los establecimientos penitenciarios de adultos, el 70 % de esos menores analizados fueron determinados como personas sin

discernimiento en el año de 1991. En cuanto a la situación carcelaria en Chile se presenta actualmente está aconteciendo no solo la sobrepoblación en las cárceles y el mal manejo por parte de las autoridades penitenciarias, sino también la apatía de la sociedad, la indolencia de la justicia penal, el desamparo en lo que respecta a las condiciones poco higiénicas y una alimentación saludable, la coacción interna, en conjunto todo esto demuestra una vez más que en los centros penitenciarios se están transgrediendo los derechos fundamentales de las personas que se encuentran reclusas ahí.

Por otro lado, el Ecuador no es lejano a esto, al crecer los índices de criminalidad, aumentan los delitos, se descuidó la obligación de tener un trabajo. La población, por su lado demuestra total indiferencia sobre lo que pueda acontecer dentro de los Establecimientos penitenciarios. Los establecimientos penitenciarios no cuentan con infraestructuras adecuadas, en la actualidad se encuentran en diferentes zonas geográficas, las 8,520 personas que se encuentran sentenciadas o con prisión preventiva están divididos en estos centros, son 33 centros de rehabilitación en total, 19 centros en la sierra, 13 en la costa y 2 en el oriente, se puede deducir que en el país de Ecuador el sistema penitenciario solo tiene capacidad para albergar a 6,093 personas, sin embargo esto sobrepasa ya que la exigencia es de 8,520 puestos, todo esto como consecuencia trae sobrepoblación, trayendo así como déficit aproximadamente a 2,427 personas. Otro gran dilema es el escaso importe determinado al sostenimiento de los internos, además de la mala administración y la ausencia de una política de rehabilitación.

**INPE, (2019).** Hace varios años atrás viene este problema de la sobrepoblación carcelaria, de esto su vez acontece situaciones no menos difíciles, como la escasa salubridad física y psicológica de las personas reclusas, la criminalidad, el poco compromiso de las autoridades administrativas, la agresión, el ensañamiento y la crueldad dentro de estos albergues penitenciarios, todo esto imposibilita la resocialización de las personas reclusas, y además incentiva la reincidencia y comisión de nuevos hechos delictivos, todo esto afecta a la tranquilidad de la sociedad”.

La población penitenciaria está en situación de vulnerabilidad, y esto se debe en principio al abarrotamiento de los Centros Penitenciarios. El Perú no está excluido de esta realidad, en el mes de octubre del 2018, los centros penitenciarios albergaban a una población penal de casi 90% cifra que sobrepasa considerablemente al aforo máximo. Esto puede traer diversas consecuencias entre ellas se puede evidenciar la situación carcelaria del Perú, es debido a esto que muchas veces el prisionero no se rehabilita, sino que por el contrario sale mentalmente y físicamente dañado. Sin embargo, se debe señalar que tan solo en la Ciudad de Lima, al día llegan 30 personas nuevas procesadas, muchos de estos con tan solo prisión preventiva para ser trasladados a los centros penitenciarios es ahí donde se origina la sobrepoblación.

Por otro lado el “Hacinamiento carcelario” genera muchos cuestionamientos en cuanto al bienestar de los internos en cuanto al bienestar y al cumplimiento de sus derechos ya que son seres humanos, muchos sostienen que no deberían destinarse más recursos estatales a condenados que transgredieron los bienes jurídicos de la sociedad, sin embargo otros señalan que a pesar de estar cumpliendo una pena por lo cometido por sus actos, los internos no dejan de tener la calidad de persona humana, y, por tanto, no deben de ser violentados más allá de un mínimo jurídico en sus derechos fundamentales.

Las pésimas condiciones del sistema carcelario peruano han sido una cuestión creciente, año a año esta situación empeora, pese al ahínco que le ponen las instituciones a cargo, influyendo en esto la poca cantidad de recursos que destinan para ello, el poco personal que sirve en las Instituciones Carcelarias y el aumento exponencial de las personas albergadas en dichas instituciones. Esta problemática ya no puede ser renegada por la sociedad, un interno no pierde sus derechos como a que su dignidad sea respetada , a tener una salud adecuada, más que todo el derecho a tener una vida digna, por lo mismo en este estudio se busca demostrar si existe correlación entre la Vulneración del Derecho a la Salud y el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018, para que al finalizar con los resultados se pueda elaborar medidas o recursos que aporten a frenar esta sobrepoblación y de acuerdo a esto se pare con la transgresión de los derechos fundamentales de las

personas que están reclusas , siendo un intento de recomendación para dar un adecuado tratamiento de rehabilitación y una calidad de vida digna en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de Tarapoto y de otros lugares, teniendo en cuenta con los recursos que cuenta nuestro País.

El hacinamiento produce circunstancias deplorables de vida en el Perú. En gran parte de los casos, se suma a esto la mala atención por parte de las autoridades administrativas, el poco abastecimiento de productos esenciales para el tratamiento de enfermedades o la falta de implementación de espacios y material adecuado en lo que respecta a salud, la mala alimentación. A pesar de las medidas de solución para restablecer o mejorar toda esta problemática y hacer de los Centros Penitenciarios, ofrezcan una calidad de vida adecuada de tal modo que ellos puedan recibir un tratamiento apto y que cuando salgan a reintegrarse a la sociedad no vuelvan a reincidir en cometer estos mismos delitos, sigue siendo un lugar poco habitable, un lugar de aislamiento. No es nuevo los altos índices de hacinamiento y la sobrepoblación penitenciaria, pues la mayoría de países presentan alzas constantes en el número de internos, con la excepción de Honduras y Paraguay, que han continuado exactamente igual en los últimos años y Argentina, que ha logrado disminuir su tasa llegando a 144 cada 100.000 habitantes. En cuanto a la sobrepoblación, destacan Perú y El Salvador cuya población penal dobla la capacidad disponible, es decir, con una sobrepoblación que supera el 100%.

El lugar correccional Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo, es un sitio penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario, tiene una extensión de 15,319.50 m<sup>2</sup>, sin embargo este no está alejado de esta problemática, dado a que las personas que se están albergadas aquí no tienen una vida digna dado a que las limitaciones en lo que respecta a infraestructura son precarias, la infraestructura es reducida que no llega a abastecer a todos los reclusos adecuadamente, pese que en la Ciudad de Tarapoto existe otro Establecimiento Penitenciario.

El alza de la población penal ha sido el resultado del aumento de la delincuencia, el incremento en las penas de prisión, la duración de estas y la poca efectividad de las medidas entabladas para frenar con la comisión de actos delictivos, hasta podría decirse del uso excesivo de la prisión preventiva. Esto se puede ver también en

relación al número de recintos penitenciarios. Así, por ejemplo, México y Brasil se encuentran muy por encima de la media regional en cuanto al número de recintos penitenciarios, lo que se explica en relación a su gran cantidad de población nacional. Sin embargo, la cantidad de cárceles no está necesariamente en relación a la población. Por ejemplo, Chile y Guatemala tienen una cantidad de habitantes similares, pero Chile tiene más del triple de recintos penitenciarios que Guatemala. Perú en cambio, con el doble de población que Chile tiene menos recintos penitenciarios.

En la actualidad se estima que el Derecho a la Salud no es respetado, esto conlleva a ser una forma de violencia que sufren los internos, se puede deducir que existe insalubridad dentro de las cárceles, esto es deplorable, lo que trae como consecuencia el contagio de enfermedades. Esto puede suceder por diversas razones, como la falta de atención médica, problemas de infraestructura que promueven la propagación de enfermedades respiratorias, la práctica sexual sin uso de preservativos, el uso de drogas, la falta de acceso de información sobre cómo prevenir enfermedades y el préstamo de equipamientos para tatuaje, piercing y otros.

En lo que respecta a la Salud, la entrega de preservativos y campañas que promueven el tratamiento y la atención adecuada de las enfermedades que puedan poseer es de gran importancia, el prevenir permite aportar a que los internos tengan un lugar en donde apto para llevar un tratamiento apto, por todo esto el Estado debería proporcionar más recursos que permitan evitar que se transgredan los derechos esenciales de los internos, asimismo se puede decir que el Instituto Nacional Penitenciario ha exigido que los Hospitales que prestan sus servicios en el Sistema Penitenciario se incorporen al Sistema Nacional de Salud. Asimismo una de las enfermedades más notorias es el VIH en los Establecimientos Penitenciarios se manifiestan de 3 a 7 veces más que en la sociedad, los internos están en una situación crítica, los cuales deben sufrir no solo el abandono, sino también aprender a vivir con las secuelas de esa enfermedad, todo esto repercute en su estado emocional, físico, etc. Muchas veces pensamos que las personas que han cometido un delito no tienen derecho a una calidad de vida adecuada, sin embargo, esto no es así ya que ellos tienen los mismos derechos que todas las personas en general.

Trabajos previos a nivel nacional; Peralta, D & Lacroix, A. (2018), en su trabajo de investigación titulado: “*Hacinamiento ¿Afecta la dignidad de la persona el Sistema Penitenciario Nacional?* “. (Tesis postgrado). Universidad de Chile. Concluye que:

- Es de vital importancia entender la realidad de los Establecimientos Penitenciarios y que función cumplen las autoridades administrativas de estos Centros, los custodios, así como los trabajadores sociales, y por último la población. La transformación de los problemas en estos Centros debe ser paulatino ya que es la única opción de poder revertir estos hechos.
- Circunstancialmente podemos deducir que el problema de la sobrepoblación en las cárceles se remedia con la implementación y edificación de nuevos Establecimientos Penitenciarios, circunstancialmente esto no viene a ser la reparación debido a que el incremento de personas que se alojan en las cárceles esta política es inservible.

Miranda, M. (2016), en su trabajo de investigación titulado: “*El estudio de las causas el hacinamiento penitenciario en el ámbito A del Centro de Atención Institucional La Reforma*”. (Tesis posgrado). Universidad Estatal a distancia de Costa Rica. Concluyo lo siguiente:

-La sobrepoblación carcelaria en la Institución posee una densidad aprox. 123 %, cuando en realidad debería ser solo el 100%.

-En el ámbito A de la Institución se presenta hacinamiento carcelario lo que impide el objetivo resocializador de la pena, lo que hace que esta sea una penitencia para los internos que están cumpliendo su respectiva pena dentro de la Institución, de tal manera esto constituye un maltrato para los internos que tienen que alojarse en estos Centros Penitenciarios, los cuales están en condiciones poco saludables.

Ruiz, J & Ovalle, L. (2015), en su trabajo de investigación denominado: “*La dignidad humana dentro de los centros carcelarios y penitenciarios de Colombia*”. (Tesis de postgrado). Universidad Militar Nueva Granada. Concluyo que:

- Existen varios principios, pero uno de los primordiales del Estado de Derecho es la dignidad humana la cual es inherente a todas las personas, por lo tanto, todas las instituciones deberían conducirse de acuerdo a este principio, por otra parte, debería ser interpretado y analizado el marco normativo de acuerdo a este principio, por ello se han dispuesto una serie de herramientas para la defensa de los internos con el objetivo de evitar la vulneración de sus derechos fundamentales.

- Sin embargo la realidad de las cárceles colombianas es totalmente diferente, ya que en la actualidad éstas están en una condición terrible, donde muchas veces el dinero que puedan tener las personas hacen que la dignidad sea más valorada, donde el aumento de la población penitenciaria, la violencia por parte del poderío de los Establecimientos Penitenciarios hacia los reos, la corrupción de los funcionarios, son algunos de los dilemas que enfrenta el Estado y la propia población carcelaria, sin embargo en gran cantidad de estos casos ni siquiera han manifestados penalmente.

- En pocas palabras, el objetivo de los Establecimientos Penitenciarios no se cumple a cabalidad, el resocializar a los internos es una tarea difícil en justificación a los problemas presentados, desatando con esto dilemas más graves en los reos que están privados de su libertad, en su entorno social, afectivo y familiar, debido a esto se debe poner en marcha diversas soluciones para la disminución de la población carcelaria, como pueden ser los trabajos comunitarios, la reducción de prisión preventiva o las multas, todo esto con el objetivo de acabar con la vulneración sistemática que sufren los internos en los Centros Penitenciarios, en este caso debo señalar que la situación de los internos se agrava aún más con las condiciones inhumanas de vida por las que pueden pasar dentro de estos Centros Penitenciarios, no llevándose a cabo el objetivo por el que fue creado.

Matamoros, K & Vargas, D. (2015), en su trabajo de investigación titulado “*La violación del derecho fundamental de la salud de los privados de libertad en el Centro Penitenciario La Reforma, a causa de un sistema penal reclusivo en Costa Rica, periodo 2008-2012*”. (Tesis postgrado). Universidad de Costa Rica.  
Concluyo que:

- Anteriormente se manifestaban las penas impuestas en el régimen penal como una represión o un infierno a la acción antijurídica cometida, es por esta razón nacen las medidas de protección para defender y preservar la seguridad de Costa Rica, además de ofrecer una adecuada calidad de vida en los Establecimientos Penitenciarios para lograr el objetivo de estos Centros que es el de rehabilitar y resocializar a las personas que han cometido una acción antijurídica en contra de los bienes jurídicos del Estado, por todo esto una gran solución sería tratar de evitar el hacinamiento carcelario.

- El fin de este proyecto de investigación es dar a conocer que los derechos humanos de los internos se encuentran en estado de vulnerabilidad ante el abandono de las autoridades administrativas y de los sistemas penitenciarios nacionales.

- Se debe acotar que la capacidad de los dormitorios del Centro Penitenciario La Reforma es limitado e insuficiente, queda minúsculo para el número de personas que se albergan ahí, por otro lado, no existen condiciones aptas y adecuadas para que los reclusos lleven una vida adecuada y con un entorno propicio, dentro del Centro Penitenciario, estos reposan en el pavimento bajo el castre de otros reclusos, esto produce situaciones de violencia y evita una convivencia adecuada entre los internos, todo esto repercute a su salud física y mental. El Centro Penitenciario La Reforma presenta una crisis en el tema de salud, debido a que no cuentan con medicinas suficientes, personal capacitado adecuado para atender enfermedades, además de que la demora en la atención a la salud es pavorosa.

A nivel Nacional; Rivera, R. (2018), en su trabajo de investigación titulado: *“La afectación a los derechos de los procesados y su relación con el sistema carcelario en el penal Miguel Castro Castro, San Juan de Lurigancho – 2017”*. (Tesis pregrado). Universidad César Vallejo. Lima. Concluyo lo siguiente:

-La afectación a los derechos de los procesados guarda relación con el sistema carcelario en el penal Miguel Castro Castro, San Juan de Lurigancho – 2017; donde se señala la correlación positiva muy fuerte de 0,927 en el cual los abogados

encuestados consideran que si se afectan los derechos de los procesados dentro del centro penitenciario Castro Castro.

Terrones, C. (2017), en su trabajo de investigación titulado: *“Hacinamiento y contravención de los Derechos fundamentales de los internos en el Centro Penitenciario de Cambio Puente, Chimbote 2017”*. (Tesis pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Chimbote. Concluyo lo siguiente:

-Si existe una incidencia significativa, por cuanto al existir una gran cuantía de reclusos que superan el espacio de alojamiento de Cambio Puente, trae consigo una cadena de derechos vulnerados los cuales se conectan al principio de honra del hombre y el cual es pilar de nuestro ordenamiento jurídico, agregándole a ello que el hacinamiento repercute más allá del mero hecho de vulnerar derechos reconocidos en favor de los prisiones sino que también genera un detrimento en otros aspectos vinculados a la organización penitenciaria del recinto, infraestructura, efectividad de programas, etc., lo que nos indica que esta situación es muy compleja y que debe ser puesto en el ojo de las autoridades para su pronta resolución.

-Contrastar la capacidad carcelaria en relación al hacinamiento, debemos especificar que este recinto ya se ha sobrepasado los límites en cuanto a la capacidad de albergue, situación que es claramente reflejada por la cantidad de internos que oscila entre los 2400 a 2500 internos y su aforo legal que es solamente de 950 internos por todo el centro penitenciario, según las mismas declaraciones del mismo Director de ese penal, por lo tanto, la problemática cada día seguirá acrecentándose de no efectuarse medidas apropiadas que permitan buscar soluciones en proceso a largo plazo.

A nivel local; Portugal, C. (2017), en su trabajo de investigación titulado: *“Reinserción social de los internos del Establecimiento Penitenciario de Tarapoto. 2017”*. (Tesis postgrado). Universidad Cesar Vallejo. Tarapoto. Concluyo lo siguiente:

- El porcentaje de hacinamiento carcelario observado por las personas reclusas en la Ciudad de Tarapoto en el Centro Penitenciario en el año 2017, constituye

un porcentaje elevado ya que sufrió un sobrepaso de población carcelaria del 49%, manifestando un porcentaje admisible contra otros Centros Penitenciarios en los cuales se denota un hacinamiento grave ya que el porcentaje llega al 400%, asimismo se debe señalar que dicho Establecimiento Penitenciario se encuentra hacinado.

Teorías relacionadas a los temas, sobre la función de la pena; Primeramente, se debe indicar que de acuerdo con el título preliminar en el Artículo IX de nuestro Código Penal, debo señalar que las penas están destinadas a ser protectora, preventiva y resocializadora, por otra parte, el Código de Ejecución Penal en el título preliminar art. 3, indica que actuación penal tiene por propósito la rehabilitación, reeducación y reposición de los internos a la población.

#### Teorías absolutas

Cuya, A. (2018). Señala lo siguiente:

Esta teoría lo que pretende es informar que la persona ya sea inculpada por haberse ido en contra de las leyes no puede recibir una sanción radical punitiva. Esta teoría considera que la pena es un perjuicio que recae sobre una determinada persona que ha obrado mal, esto sobre la vista del Derecho. Para finalizar se puede desprenderse que la pena es el castigo ante la realización de un hecho delictivo que va en contra del Ordenamiento Jurídico, es por ello que la pena o sanción a imponerse va a variar de acuerdo al delito cometido, es decir tiene que ser justa.

Roncal, G. (2017). Manifiesta lo siguiente:

Entre los principales representantes de esta teoría aparecen Hegel y Kant, estos señalan que esta teoría que con el castigo, el criminal no está sujeto al desarrollo de acciones de penitencia social, ya que existe la autonomía de los organismos que actúan en el entorno social, es decir, acaba con la percepción de un desadaptado malhechor, así es como el gobierno, que representa a una ciudadanía, impone castigo sobre el individuo y logra la justicia, a través del acto punitivo trascendente para alcanzar este bien. Ello implica que la acción tenga una especie de concretización mediante el principio de Talió “ojo por ojo, diente por diente”. Esta teoría no cuenta con respaldo científico, pero es la opción absoluta del principio del

Derecho de la Dignidad Humana, la que se encuentra plasmado en el primer artículo C. P. P., la cual ampara y rige para el logro y desarrollo de una sociedad libre y un estado soberano.

Teorías relativas; Son conocidas como teorías preventivas, son opuestas a las teorías absolutas, su finalidad es proteger a la sociedad, es decir su finalidad no es la imposición de la pena sino hacer que esta sirva e incentive a la persona que cometió un hecho delictivo, así como a los ciudadanos para que no atenten contra los bienes jurídicos ni pongan en situación de peligro los bienes jurídicos que están legalmente protegidos.

- **Prevención General:**

Gerónimo. (2013). Preciso lo siguiente:

“La pena cumple el papel de prevención, trata de prevenir en forma general los delitos que puedan cometer la sociedad y esto se da a través de la intimidación o coacción psicológica.”

Palacios, J. (2017). Señala lo siguiente:

“La pena tiene como función prevenir a la sociedad de los posibles delitos que puedan cometer y que contravienen al ordenamiento jurídico penal”.

- **Prevención Especial:**

Roncal, G. (2017). Manifestó lo siguiente:

“Su objetivo se basa más que todo en los beneficios que la sanción o la pena interpuesta puede traer a los individuos que han cometido actos que van en contra de las leyes, la determinación de las personas recluidas para aceptar una resocialización”

De igual forma, precisa que esta teoría se divide en dos periodos: La primera en cómo influye la sanción interpuesta para persuadir al transgresor para que en posteriores situaciones renuncie en cometer un hecho que transgrede las leyes, y la segunda que se presente al momento de la restricción de la libertad que representa su ejecución, todo esto tendrá como objetivo lograr que los reclusos mejoren sus

condiciones de vida, todo esto está evidenciado en el artículo de la Ley 22, de la C.P.P.

Gerónimo. (2013). Precisa lo siguiente:

“Las principales Escuelas que desarrollaron esta teoría es la de Liszt, el pragmatismo criminológico italiano, la academia de estudios de seguridad nacional y correccionalismo; esta teoría es lo contrario a la teoría de retribución. El fin primordial es que el reo cambie de pensamiento de reincidir en volver a cometer las mismas acciones criminales en situaciones posteriores que puedan privarlo de su libertad nuevamente. Es por ello que, así lo menciona Von Liszt, “Es necesario y justo la aplicación de la pena”.

Los Sistemas Penitenciarios

Son las instituciones que tiene como función hacer cumplir las sanciones o penas impuestas por el Poder Judicial, estos están manifestados en un grupo de elementos y principios relacionados a las reformas carcelarias, se presenta como un nexo en contra de la sobrepoblación carcelaria, de la deficiente rehabilitación de los reclusos, la carencia de una adecuada calidad de vida.

Roncal, G. (2017). Manifestó que:

El que dispone para nuestro sistema penitenciario las bases legales y como debe funcionar y cumplir con sus obligaciones las autoridades administrativas de estos centros es el reglamento del código de ejecución penal, el cuál fue aprobado por el decreto supremo N° 015-2003-JUS, por otra parte de acuerdo al Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, también fue aprobado el Reglamento de organización y del Instituto Nacional Penitenciario.

Cuya, A. (2018) Manifestó que:

En este código se establece una concepción positiva y favorable para la rehabilitación y resocialización que son los fines del sistema penitenciario, a propósito de lo que se establece la constitución política que es la ley de leyes. Es por ello que la resocialización presenta rango de bien constitucional tanto para la sociedad y los presos (Art. 60°). Esto se justifica en el logro que se alcanza como sociedad y no solamente como individuo.

Todas las personas contamos con Derechos los cuales deben ser defendidos y respetados y esto abarca a toda situación en la que se encuentren, se debe velar porque estos derechos no sean vulnerados, se debe precisar que el Estado como garante debe preocuparse por este tema tan cuestionado. El Estado es garante y protector de hacer prevalecer el propósito máximo que es la persona y su dignidad, por ello es importante que los Establecimientos Penitenciarios brinden condiciones adecuadas de vida para lograr el fin de esto que es reintegrar al recluso nuevamente a la sociedad, reeducar y rehabilitar para evitar la reincidencia a que vuelvan a delinquir.

Las cárceles pueden definirse como la conclusión del procedimiento penal al que está sometida una persona por haber cometido un hecho delictivo que va en contra de las leyes tipificado en el ordenamiento jurídico, todo eso empieza con la realización de la acción delictiva, continúa con las diligencias preliminares en donde se analizará el caso en su totalidad, sigue con la detención de las personas sospechosas, su arresto, el juicio oral y para finalizar termina con la decisión final (sentencia). La magnitud del porcentaje de las personas albergadas en los Establecimientos Penitenciarios se encuentra definida por la manera en que régimen de justicia penal confronta a los transgresores de algún bien jurídico del Estado, todo esto perjudica a la función de las cárceles.

El régimen de justicia penal es determinado en gran parte por la población, ya que muchos de los países son democráticos por lo tanto escogen a sus autoridades quienes los van a representar, prevalece de igual forma por las políticas, es por ello que al examinar el régimen de las centros penitenciarios será importante tener en claro que la administración eficiente y las condiciones buenas en los Establecimientos Penitenciarios no solo dependen de las autoridades penitenciarias si no en gran parte del Estado y sus políticas. Los hechos que se presente en los Centros Penitenciarios tendrán correlación con la administración del régimen de justicia penal y con la presión que le den a este régimen la sociedad y las autoridades penitenciarias.

Por ello, si queremos producir un cambio en el Régimen Penitenciario corresponderá idear un plan conducido hacia los problemas que enfrenta en la

actualidad los Establecimientos Penitenciarios y podamos cambiar el sistema de justicia penal. En ocasiones los Establecimientos Penitenciarios no cuentan con una supervisión adecuada, es por este motivo que no rinden explicaciones sobre lo que acontece dentro de la institución, en gran medida está libre de la supervisión pública, lo que trae como consecuencia problemas de corrupción y abusos de poder por parte de las autoridades penitenciarias.

Todas las prestaciones de los servicios que brindan los Establecimientos Penitenciarios deben actuar de acuerdo por un grupo de principios, y estos a su vez deben estar establecidos en la legislación que deben regirse los servicios que prestan los Centros Penitenciarios, es decir la Ley Penitenciaria.

El Estado conjuntamente con nuestro reglamento nacional es importante que consideren la múltiple normatividad internacional para amparar y salir en defensa de que se respeten a los internos y a sus derechos para garantizar el cumplimiento del tratamiento y la reinserción hacia la sociedad.

El sistema penitenciario en el Perú

El régimen penitenciario hasta antes de 1985 no había a lo que hoy conocemos como el Instituto Nacional Penitenciario, sino la dirección general de prisiones, una dirección de línea del Ministerio de Justicia y la Constitución de 1979, en el artículo 234 se determinó que: el procedimiento para tratar a los internos tiene por objeto reposición del interno a la sociedad y esto debe llevarse a través de un Código de Ejecución Penal , este código surge como un imperativo del campo del derecho y para el campo del tratamiento penitenciario, es así que en Marzo de 1985 se promulga el Decreto Legislativo que da origen al primer código de ejecución penal y surge el Instituto Nacional Penitenciario, deja de ser la Dirección general de prisiones para dar paso a dicho acontecimiento, el devenir del tiempo lo exigía debido a que un órgano descentralizado, autónomo, con autonomía administrativa y normativa podía hacerse cargo.

El artículo cuarto del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal tanto del 85 como del 91 dispone que el tratamiento que tiene por finalidad la rehabilitación del

interno se lleva a cabo por medio del sistema progresivo, esto nos lleva a definir que viene ser un sistema.

El sistema viene a ser una organización determinada, con principios que va hacia el logro de un objetivo fundamental, en el campo penitenciario el sistema penitenciario buscara la rehabilitación para la reinserción social, por otra parte el régimen son las condiciones, los medios que se ponen alcance de la autoridad penitenciaria para los efectos de rehabilitar al interno como infraestructura, personal capacitado, medios económicos.

El tratamiento por su parte no es otra cosa que la acción intencionada a cada caso en particular con la finalidad de provocar la rehabilitación del interno, en ese contexto terminado la Segunda Guerra Mundial, ya no existían más ventas de armas, se preocupó la humanidad para ver qué acciones se podría realizar en defensa del Ser Humano y se la da Declaración Universal de los Derechos Humanos donde se dignifica a la persona humana , donde se dice que la persona es el centro de atención, y la Constitución de 1979 como del año 1993 en el Perú recoge en su artículo primero que el objetivo es la persona humana, en ese contexto se da una serie de normas que invocaban el respeto a la persona, además de dignificarla, pero se encontraron que no solamente estaba en la comunidad libre, por eso mismo debía verse como aplicar dichas normas al campo penitenciario, a personas que se encuentren privados de su libertad, entonces se dan los tratados sobre Derechos Civiles Mínimos en Costa Rica, Las reglas mínimas sobre tratamiento del delito del delincuente, y se incorporan estas normas de carácter internacional al campo penitenciario.

Actualmente en el Perú se habla mucho de la justicia restaurativa, una justicia que busca la concertación del agraviado y la victima para llegar a un acuerdo, sin embargo eso es para casos de muy poca relevancia, que no necesariamente van a llevar a una reclusión, debemos actuar de manera que las personas que están reclusas en los Establecimientos Penitenciarios con penas de mayor duración, pueda conversar con la víctima , un acuerdo moral que lo libere de tal manera de toda la presión que tiene en el Establecimiento Penitenciario.

El Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de hacer cumplir las penas que impone el órgano jurisdiccional, lo que antiguamente era el derecho penitenciario ahora es mucho más amplia la ejecución de esta, anteriormente el Instituto Nacional Penitenciario tenía la obligación de hacer cumplir las penas e internamiento que se dan únicamente al interior de los Establecimiento Penitenciario, actualmente es INPE está encargado de regular la ejecución de todas las otras modalidades de pena impuestas por el órgano jurisdiccional, como privativas de libertad, restrictivas y limitativas de Derecho.

El objetivo del Sistema Penitenciario es rehabilitar, reeducar para la reinserción social del interno, ya que todas las personas privadas de su libertad son miembros activos de la sociedad , con la única diferencia de que han sido aislados para efectos rehabilitadores, y solo así va a regresar a la sociedad, aquí es donde juega un importante papel del personal penitenciario, ya que en el País se puede tener el establecimiento penitenciario más seguro del mundo, con toda la tecnología, pero si falla el personal que acciona dichos instrumentos de nada sirve, por esto mismo se debe contar con personal idóneo, capacitado y adecuado.

La condición penitenciaria en el país es lamentable, a pesar de algunos trabajos para solucionar el problema, hoy en día sigue atravesando un grave problema. En general los establecimientos penitenciarios se caracterizan, por albergar a personas de escasos recursos económicos y de actos negativos a los que normalmente se estiman como buenos, donde constantemente se da la violencia entre internos y perjudican su estado físico y mental, donde ya es común que las autoridades abusen del cargo que ostentan, esto sin excluir a las personas que están reclusas en los centros penitenciarios.

Los centros penitenciarios son sin duda alguna la última medida de solución para acabar con la criminalidad, esto gran parte de la ciudadanía y de las autoridades lo refutan. Los porcentajes no mienten y demuestran claramente que en estos últimos años en varios sectores de nuestro país el aumento de la criminalidad, solo un cierto porcentaje de estas personas que comenten el hecho delictivo son arrestadas y dirigidas a los centros penitenciarios correspondientes, sin embargo hoy por hoy estos centros no cuentan con una infraestructura adecuada, lo que origina que no se

ejecute el fin primordial que es la rehabilitación y el tratamiento del recluso para reintegrarse a la ciudadanía, lo que da como consecuencia que salgan del centro penitenciario con más conocimientos y métodos para delinquir, de esto no se excluye el deterioro de su salud mental.

Lastimosamente son muy pocas entidades públicas y privadas que se destinen al estudio del porque se da esta actuación delictiva. Del mismo modo la sociedad y la opinión pública plantea aumentar las sanciones y que las penas sean mucho más drásticas, represalias de mayor magnitud y crear más centros penitenciarios. Asimismo, deberían darse alternativas referentes a las sanciones impuestas por las autoridades que vayan acorde con los derechos fundamentales de cada una de estas personas donde un gran porcentaje son personas de bajos recursos económicos los cuales están alojados en estos centros penitenciarios, los cuales no están aptos, lo que conlleva a que vivir hay sea cada vez más despiadado. La población penitenciaria es olvidada por la misma sociedad, ya que prefieren hacer como si estas personas no existieran, lamentablemente esa es la situación por la que está atravesando el Sistema Penitenciario en el Perú.

La finalidad de mi trabajo de investigación es poder hacer entrar en razón y fijar toda la atención los reclusos que se encuentran albergados en los establecimientos penitenciarios, que de una y otra forma son olvidados por el hecho de haber cometido algún hecho delictivo, cosa que no es justificación para olvidarnos que son seres humanos y que por lo tanto sus derechos fundamentales deben respetarse.

El régimen penitenciario en el Perú se encontraba fundamentado largo tiempo por la herencia que nos heredaron los españoles tras la conquista. En la etapa de la colonia era sinceramente una deshonra puesto a que los centros penitenciarios eran sectores poco saludables y en donde la vida comprendía estándares inhumanos. Los internos debían retribuir con dinero para su carcelaje y en varias oportunidades para poder sobrevivir “tuvieron que implorar en los portones de las mismas prisiones, a través de las rejas en donde se encontraban”.

El sistema penitenciario nacional, confronta diversos problemas entre uno de estos esta la aglomeración de personas en las cárceles, todo esto (alcanza el 141 %),

perjudicando de manera inmediata a la seguridad de los centros de reclusión y impide que se logre el fin de resocializar y dar un tratamiento adecuado al interno.

Todo esto perjudica el objetivo primordial del INPE, es decir que los reclusos que están alojados en los sitios correccionales puedan reintegrarse a la sociedad, lastimosamente el estado no abastece de recursos necesarios a esta entidad para solucionar esta crisis, y todo esto fue en aumento con la creación del Decreto Legislativo 1194 ( Ley de flagrancia), la extralimitación de la prisión preventiva y la dureza de las sanciones y penas impuestas solo traen consecuencias que los centros penitenciarios lamentaran.

Gracias al trabajo continuo de los trabajadores del INPE, se ha administrado de forma eficaz los centros penitenciarios y las demás sedes administrativas, a pesar de estos dilemas o situaciones que solo perjudican la calidad de vida proporcionadas reclusos alojados en las cárceles. El carácter rehabilitador de las sanciones e penas nos confirman la utilización adecuada de la libertad de estas personas cuando salen de los centros penitenciarios, muchos de los reclusos en el Perú, un promedio del 73%, solamente cuenta con un ingreso.

Denis, et all. (2014). Manifestó que:

En el Perú el sistema penitenciario enfrenta una serie de dificultades, encontrándose entre ellos el aumento de reos que sobrepasan el aforo de muchos de los patibularios, y la huella que produce en los capitales utilizados en el procedimiento de la población encarcelada y la seguridad dentro del penal

Dentro de los delitos más comunes cometidos por los presos del Perú se encuentran el robo agravado y el tráfico ilícito de drogas. A ello se suma la violación a menores de edad. Al agrupar los delitos por tipología los de mayor incidencia son los realizados contra los bienes patrimoniales (36%); lo que quiere decir que 1 de cada 3 presos son encarcelados por afectar la propiedad de las víctimas, en el que por lo general se ha hecho uso de la violencia, como es caso de los robos agravados. El segundo problema más grave son los que se encuentran asociados al micro comercialización y al tráfico ilícito de drogas (22%), estas tipologías se encuentran vinculadas al aspecto económico. Pero en el caso del tercer y cuarto nivel están los

delitos sexuales (22%) y los homicidios (6%) que van directamente contra la integridad y la vida de los afectados.

#### Hacinamiento Carcelario

Robles, O. (2015), define al hacinamiento carcelario como el exceso de personas que sobrepasa la capacidad de los Centros Penitenciarios.

Carranza, E. (2016), manifiesta lo siguiente: “el hacinamiento es donde se alojan muchas personas en donde ya no existe espacio para una más”

Se entiende hacinar como aglomerar, acumular o reunir objetos de manera desordenada y esto es precisado por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Sin embargo, cuando una persona en libertad hace referencia a un estado de hacinamiento, por ejemplo, en una oficina, se entiende este como el hecho de tener que compartir quince o veinte metros cuadrados con dos personas más. Muy pocos, por no decir que ninguno, piensan, que en donde en esos quince o veinte metros cuadrados de una oficina, perfectamente podría estar siendo compartida por diez o más personas.

El hacinamiento carcelario nacional se ha vuelto parte de lo común. Es extraño ver centros penales que no se encuentren en esta condición. Claro está, esta particularidad se define a partir de los parámetros nacionalmente establecidos de capacidad real y hacinamiento, los cuales incluso estando dentro de ese parámetro de capacidad real, resultan ser inapropiados para mantener la calidad de vida y las condiciones mínimas de dignidad humana.

Rodríguez, R. (2015), señaló que la sobrepoblación penitenciaria se convirtió en el principal problema a enfrentar por parte de las autoridades, es de vital importancia hacer cambios significativos, es decir, reducir los índices de población penitenciaria en razón a que se han alcanzado límites insospechados desde hace varios años atrás. La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, indicó que entre los primeros problemas de los Centros Penitenciarios están la sobrepoblación y el hacinamiento carcelario, asimismo la “utilización desmesurada de la prisión preventiva, lo cual afecta principalmente los reclusos que están cumpliendo una condena. Lastimosamente, el régimen Penitenciario del Perú no se encuentra

excluido de esta situación grave. En consecuencia, una de las principales características de la población penal es el crecimiento avanzado y sostenido en estos últimos 15 años.

Carranza, E. (2016), señala lo siguiente: “El avasallamiento del juicio que pueda dar la sociedad ante los hechos delictivos cometidos, ha traído consigo que las sanciones y las penas impuestas sean más drásticas, reduciéndose los beneficios penitenciario, esta realidad ocurre en la mayoría de países latinoamericanos, uno de los casos son las sanciones por el delito de tráfico ilícito de drogas, todo esto se centra a la reclusión de estas personas, todo esto se ha evidenciado en el crecimiento desmedido de la población de los Centros Penitenciarios.”

Es por ese motivo que se concluye que uno de los principales factores de la sobrepoblación en los centros penitenciarios y el consecuente hacinamiento, es la falta de políticas criminales razonables y coherentes, respetando las garantías penales y, sobre todo, con los recursos destinados por el Estado para sustentarla.

Noel, M. (2015), manifiesta lo siguiente: “El exceso de la población penitenciaria es la condición en que la consistencia penitenciaria es superior que 100, porque hay más reclusos que el espacio con el que cuenta la infraestructura de los Establecimientos Penitenciarios o el total del sistema. Consistencia penitenciaria es el vínculo numérico entre el espacio que tiene el Establecimiento y la cantidad de personas albergadas, esto es el resultado de la fórmula: cantidad de internos albergados/ espacio disponible x100”

Rivera, R. (2017), ha manifestado lo siguiente: “De forma continua se presentan situaciones de vulneración de los derechos fundamentales de reclusos alojados en los centros penitenciarios, el detener a las personas en situaciones de hacinamiento, con una infraestructura no apta, con la carencia de luz natural, con la falta de ventilación en los dormitorios, no existiendo condiciones mínimas de limpieza constituye una violación a la integridad personas de las personas privadas de su libertad”.

INPE (2019), señala que el aforo de los centros penitenciarios es el espacio máximo que tiene el Establecimiento Penitenciario para alojar a las personas que están

privadas de su libertad, y así mismo indica que cuando hay sobrepoblación se excede al 20% de la capacidad de los centros penitenciarios.

Defensoría del Pueblo (2018), señala que: “Las situaciones de pronunciamientos y disputas en los centros penitenciarios, se producen debido a la ausencia de una inspección adecuada por partes de las autoridades de los centros penitenciarios. Los conflictos se han reducido al pasar el tiempo, pero aún existe el riesgo de que estos se presenten nuevamente, por los niveles de hacinamiento.

Noel, M. (2015), manifiesta los elementos o las causas cooperan a la existencia del hacinamiento carcelario, son los siguientes:

a) Inoperancia del procedimiento de justicia penal

El hacinamiento carcelario en los Centros Penitenciarios es a menudo la consecuencia del retraso en los procesos judiciales, la condicionada utilización de las resoluciones para poner en libertad a las personas que están sometidas a dichos procedimientos judiciales, los insuficientes recursos proporcionados por el Estado y la falta de procesos rápidos y sin tanta demora, la ausencia de apoyo entre las diferentes Instituciones de justicia penal, como son el Ministerio Público el cual es el titular de la acción Penal, La PNP y los tribunales, dificultan en diversos casos por la limitada información.

b) Políticas de justicia penal disciplinarias y arbitrariedad en el encarcelamiento:

El reiterado crecimiento de personas alojadas en los centros penitenciarios, es difícil demostrarse por medio de juicios del crecimiento de la delincuencia, se debe investigar el porqué del crecimiento desmedido de la ampliación de las sanciones impuestas por el Poder Judicial, el empleo del Régimen penal con propósitos correctivos para las personas con bajos recursos económicos, la delincuencia va en aumento, es por ello que se debe tener un adecuado control del delito, las políticas del Estado deben de alguna forma impulsan al encarcelamiento y esto ocasiona el crecimiento de personas alojadas en los centros penitenciarios, por otro lado los diversos centros penitenciarios no cuentan con una infraestructura apta para que los

internos puedan vivir adecuadamente, tampoco el Estado proporciona recursos suficientes para el abasto de todo ello.

c) Utilización desmesurada y arbitraria de la prisión preventiva:

La utilización desmesurada y arbitraria de la prisión preventiva es una de las causas por las que se origina el hacinamiento carcelario, está continúa siendo una problemática para los diversos Establecimientos Penitenciarios, los internos sin una sentencia fija siguen siendo una situación fatal en todos los países latinoamericanos. La utilización no inusual de la prisión preventiva ya sea como mecanismo de la política criminal, no sola representa una lastimosa situación de violación de los Derechos Humanos estipulado en los instrumentos internacionales, sino que es una de las causas principales en la violación de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en los diferentes regímenes penitenciarios.

La utilización de la prisión preventiva viene a establecerse como una transgresión a los derechos de todas las personas, esto es una terrible consecuencia a los centros penitenciarios de la región.

d) Incompetencia de los procedimientos y sanciones no privativas de libertad:

La carente utilización de procedimientos no privativos de libertad se debe en gran parte a las políticas de justicia penal sancionadora o puede deberse a la falta de leyes adecuadas, la carente capacitación de las autoridades y trabajadores de los centros penitenciarios, la falta de servicios o medidas para la supervisión del uso excesivo de procedimientos y sanciones no privativas de libertad.

e) Aspectos concernientes al acercamiento a la justicia:

El carecer de un régimen con carácter justo, apropiado y capaz logra ayudar a desarrollar el número de reclusos en los entes en donde tienen que cumplir con su determinada sanción. Las personas culpadas diversas veces carecen de una representación apresada por parte de un abogado, lo que origina que puedan estar exhibidas a quedarse detenidas un mayor tiempo. La ausencia de representación letrada es una de las causas del retraso en el proceso de justicia penal.

- f) Falta o deficiencia de programas de atención que favorezcan la reintegración social:

La falta, la incompetencia de los proyectos de reintegración (como, por ejemplo: oportunidades de capacitación laboral, educativas, laborales, vigilancia y cuidado en los problemas con sustancias tóxicas, etc.) tanto extramuros como intramuros, pueden influir en las tasas de reincidencia y por lo tanto puede inducir al aumento de las tasas de encarcelamiento y que se dé el hacinamiento carcelario en los diferentes Establecimientos Penitenciarios del país.

- g) Falta o utilización de programas de puesta en libertad:

En diferentes jurisdicciones existen pocas disposiciones para que se dé la puesta en libertad anticipada o la utilización de estos mecanismos a causa de la falta de recursos y la existencia de reglas estrictas que impiden fácilmente su otorgamiento.

- h) Carencia de una infraestructura adecuada y la capacidad de los Establecimientos Penitenciarios:

Rosas. (2014). Manifestó que:

La dirección antijurídica, propia y delincuente que hace un sujeto agiliza el régimen penal llevando al trasgresor a obtener una consecuencia jurídica. Estas consecuencias jurídicas se traducen en penas, medidas accesorias, medidas de seguridad y las responsabilidades civiles que trae como consigo el delito.

Los centros penitenciarios no deberían estar olvidados, estos son muy importantes y necesitan saneamiento y regeneración, debido a que no están aptos para alojar a los reclusos. La ausencia de financiamiento en la implementación de la infraestructura penitenciaria y los retrasos en el levantamiento de mejorados Centros Penitenciarios que provocan la aglomeración de reclusos y esto a su vez agravan sus efectos.

- i) **Otros factores:** El problema de aglomeración de reclusos en los Centros Penitenciarios se encuentra desmejorado por hecho de que las personas extranjeras ilegales son detenidos constantemente antes de ser repatriados. Las cárceles en muchos países se han convertido, en los únicos establecimientos disponibles para las personas con problemas de salud.

## El Hacinamiento como violación de los Derechos Humanos

La sobrepoblación “Hacinamiento” carcelario instituye una manera de tratamiento inhumano, humillante e vulneratorio de los derechos humanos, los cuales son conocidos internacionalmente. El encarcelamiento en circunstancias de Hacinamiento, con carencia de ventilación y luz natural, sin las condiciones imperceptibles de higiene, en incomunicación y aislamiento, con restricciones a varios beneficios penitenciarios establecidos en el Código de Ejecución penal, constituye todo eso a una vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, así ha establecido la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

El hacinamiento carcelario es hoy en día una situación de verdadero horror, que, frecuentemente, termina con estallidos de violencia, por ende, solucionar esta problemática es una responsabilidad ineludible e importante en un Estado de Derecho, como consecuencia de la obligación de ofrecer condiciones carcelarias apropiadas y obviar que el encierro se vuelva en una pena o trato cruel.

Bendezú, F. (2016), sostiene que: “Los ambientes de los establecimientos penitenciarios cuentan con una capacidad límite, cuando se da el aumento de la población penitenciaria y este sobrepasa el aforo permitido a esto se le denomina la “sobrepoblación”.

Gran cantidad de países latinoamericanos están en situación crítica debido al exceso de personas alojadas en un mismo albergue, esto constituye a que se dé el hacinamiento carcelario lo que afecta perjudicialmente a la salud de los trabajadores como de las personas privadas de su libertad (Carranza, E. 2011).

## Teorías sobre Derecho a la Salud

Según la OMS señala las siguientes teorías:

### Teoría de la salud de la OMS

La salud es un factor fundamental para todas las personas, puesto que de esto depende las condiciones adecuadas en el cual se encuentre tanto física, social y mental, y no simplemente de la carencia de enfermedades.

La estructura anatómica del Ser Humano, el cual está compuesta por un grupo de órganos que cumplen determinadas funciones es complicada, debido a que ejecutan tareas trascendentales para el organismo, todo esto califica el estado de salud de las personas, si esta se encuentra en un estado óptimo.

Teoría de la triada ecológica (biologistas)

Los biólogos se basaban en todo lo opuesto planteado por la OMS, ellos consideran que solo importa el aspecto físico de una persona, señalaban que, si el sistema molecular o el organismo funcionaba adecuadamente y no presentaban ningún problema, entonces se consideraba como sano; en caso de que no fuera así, este presentaba alguna enfermedad. Esta teoría estuvo denominada como triada ya que se presentan las siguientes características: ambiente, huésped y el elemento causal.

Todas las personas al alojarse en un lugar en específico, estamos expuestas a diversos contaminantes que pueden influir en la contracción de enfermedades y es aquí en donde se presentan inestabilidad en lo que respecta al tema de salud.

Esta teoría define a la salud como el suceso de algo natural, es decir que solo existen actos naturales que dan como resultado secuelas orgánicas independientes de los actos que pueda llevar a cabo el hombre.

Fusión de las teorías de la OMS y la triada ecológica

En esta teoría se fusiona ambas de las antes mencionadas, a consecuencia de que la OMS dio a conocer su teoría puesto a que consideraba inconclusa la teoría de los Biólogos, puesto a que ellos solo priorizaban que la persona debe estar físicamente sana y que de algún modo no importaban el aspecto mental, ni social, por otra parte, la OMS, solo resalta el hecho de las dimensiones internas del ser humano, olvidando un agente importante que contribuye en el estado de salud de las personas, el cual es el entorno en donde ellos puedan estar albergados, se aprecia que ambas teorías se complementan.

## Teoría de la multicausalidad

Se basa en que las personas llegan a contraer enfermedades como fruto de agentes que incurren en el bienestar físico de ellos, y de todo esto se determina la vida y muerte de cada persona.

## El derecho a la salud

El derecho a la salud tiene vital importancia para todas las personas en general, debemos tener en claro que si una persona se encuentra en mal estado de salud no podrá rendir adecuadamente en sus actividades cotidianas, este derecho es inherente y está manifestado en tratados de rango universal como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Deberes del hombre, al igual que en la OMS, y que respaldan y salvaguardan los derechos de cada persona.

## Definición del Derecho a la Salud

En el momento que se habla del “Derecho a la Salud”, se manifiesta diversas definiciones, para efecto de esta investigación se utilizará la definición de la Organización Mundial de la Salud (1946), el cual menciona que: “La salud es el estado de completo bienestar mental, físico y social, no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

Sin embargo, cabe mencionar, que más que un estado de completo bienestar, el derecho a la salud va más allá, incorpora el acceso de una atención sanitaria, accesible y de calidad satisfactoria.

## Declaración del Derecho a la Salud como un derecho fundamental

La salud es un elemento prioritario en la vida de todas las personas, este viene a ser reconocido a nivel universal y se encuentra resguardado por nuestra constitución y los pactos internacionales, quiere decir que las autoridades y el Estado tienen la obligación de impulsar y titular la entrada de todas las personas a un servicio médico adecuado, la salud viene a ser considerado como el bien más imprescindible que debe ser respetado como tal, como el tener condiciones apropiadas en los servicios higiénicos, factores básicos.

La sociedad debe recibir igualitariamente servicios adecuados y más aún las personas que están alojadas en estos establecimientos penitenciarios, ya que por más que su derecho a la libertad está limitado, esto no quita que sus demás derechos sean respetados, por ello es necesario que se cumpla el fin principal de estos entes encargados de hacer cumplir las sanciones impuestas por el Poder Judicial, y esto abarca a contribuir en dar una buena calidad de vida, brindar medicamentos adecuados para la trata de las enfermedades, además de su prevención.

El Estado al ratificar los pactos internacionales, se comprometió a inhibirse de restringir a las personas de un adecuado servicio de atención médica, a promocionar medicinas riesgosas y a poner en curso actos discriminatorios relacionados con el Estado.

El Estado debe proteger el derecho a la salud, por el bien común de toda la sociedad, ya que es un derecho reconocido, inherente y fundamental, asimismo se debe adoptar un programa de salud a nivel nacional tanto en el sector público como en el privado.

Es relevante conocer ¿Que es un derecho fundamental?, pues bien, viene a ser el derecho inherente a todas las personas, por el solo hecho de ser persona, no porque se le concedan derechos por parte del Estado o los tratados internacionales, el Estado puede reconocer los derechos fundamentales y plasmarlos en una norma, sin embargo, estos derechos son naturales, pues se dan desde el nacimiento de la persona humana, estos derechos son intrínsecos a la dignidad de la persona.

Primeramente, Ferrajoli, L. (2017), define que los derechos fundamentales “[...] están vinculados con los ciudadanos, estos son inalienables y no pueden ser transgredidos puesto a que tienen rango internacional”

En ocasiones, los miembros que constituyen el Gobierno y terceros (Servidores Públicos o Privados, Policía Nacional del Perú, Jueces, Fiscales, etc.), atentan contra estos Derechos fundamentales, estos pueden ser demandados ante una situación flagrante de vulneración de estos derechos fundamentales. Por otro lado, la responsabilidad principal de que se aplique estos derechos recae en los gobiernos, estos no pueden perpetrar ninguna violación de los Derechos Humanos,

deben protegerlo del ataque de terceros y tienen que crear las condiciones para su absoluto cumplimiento.

A fin de darse un paso importante en el amparo y defensa de los derechos de las personas y avalar de tal manera la dignidad de los seres humanos es por ello que la asamblea general de la ONU, anuncio la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, esto a su vez contrajo a que los Países que se comprometieron y aceptaron esta declaración deben de acatarla, viene a ser un mecanismo vital para la paz.

Uno de los trascendentales eventos para la historia de muchos países es la declaración de los derechos humanos, estos vienen a ser inherentes, por lo tanto, se debe promulgar el respeto por estos.

El tratadista Hernández Valle (1994) expresa: “El ejercicio al poder abarcar gran parte en los Estados a nivel mundial, sin embargo, esto debe tener limitaciones, es por eso que nace la declaración universal de los derechos humanos, de tal modo constituyen un grupo de valores de rango internacional.”

Entonces, es conforme que los derechos fundamentales son fundados por la ONU, no por el Estado, sino que este simplemente los reconoce y tiene que velar por su protección. Por lo tanto, estos derechos equivaldrían a valores anteriores o superiores a las normas legales del Perú.

El Derecho a la Salud en el Perú

En la Constitución Política del Perú, se contempla y se garantiza el derecho a la salud de las personas y el acceso a servicios aptos que puedan contribuir a llevar una salud adecuada y esto estaría bajo el control de instituciones mixtas, privadas o públicas.

Se contempla explícitamente el derecho a la salud en la C.P.P, el cual se normativizado en el artículo 7.

Es primordial la protección del derecho a la salud, el estado como garante de los derechos humanos debe velar porque esto se cumpla a cabalidad. Asimismo, se debe respetar la dignidad de todos sin excepción por más que algunos presenten

cierta deficiencia física o mental, esto a su vez debe estar en un proceso reglamentado de vigilancia, seguridad y readaptación.

Sin embargo, el Perú está entre uno de los países que poco invierten en el tema de salud, y donde la ciudadanía tiene más gastos económicos, la grave situación que perjudica al sector salud no es algo nuevo para las personas que viven en el Perú, diariamente se escuchan denuncias de aglomeración de personas en los centros de reclusión, la escasez de servicios básicos, la falta de medicina y la poca preocupación por parte de las autoridades.

#### El Derecho a la Salud de los reclusos

El derecho a la salud de los reclusos es uno de los principales deberes del Estado, este debe de no comprometer mediante acciones indebidas o tratos crueles el estado físico en el que se encuentran las personas alojadas en los centros penitenciarios, es importante señalar que el Convenio Europeo, la Convención americana y el Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos no hacen de conocimiento al derecho de salud, debido a que es imposible deducirse por medio del derecho a la integridad personal.

Por otra parte, se debe afirmar que el derecho a la salud y demás derechos conexos están amparados de acuerdo a las Reglas Mínimas, los Principios para el Tratamiento de Reclusos de la ONU, todo esto para la defensa de las personas que están albergadas o cumpliendo una condena.

Se precisa que el Derecho a la Salud de los reclusos es el goce del más elevado nivel posible de bienestar mental, físico y social, todo esto se señala en los principios los cuales están avalados por la Comisión Interamericana, esto comprende la disponibilidad constante de personal médico idóneo e imparcial, además de una atención médica adecuada, se debe adecuar servicios que atiendan las necesidades de las personas más propensas a ser vulnerables como son las mujeres, los niños, los adultos mayores, personas que sufren alguna discapacidad, los que padecen alguna enfermedad infectocontagiosa como el VIH-SIDA o la tuberculosis o por último las que están en fase terminal, el Estado debe implementar programas en materia de educación o salud, charlas sobre cómo se tiene que tratar

una enfermedad, el abastecimiento con medicamentos para los reclusos que están albergados en estos Establecimientos Penitenciarios.

Gerónimo. (2013). La sociedad debe tener en cuenta que el Estado tiene un compromiso, de fortalecer las condiciones de seguridad para lo cual se diseñó procesos que permitan a los reos valerse de herramientas aprendidas bajo un entorno educativo, que cambien su comportamiento, se puede realizar de manera personalizada o grupal según las condiciones que se requieran para el cumplimiento de los estándares adecuados de formación, a través de profesionales competentes y de experiencia, la cual debe garantizar los resultados de reinserción social de los presos, y sobre todo de valía laboral de los mismos, con las competencias adecuadas al entorno laboral, familiar y social.

El Estado debería proporcionar servicios suficientes para proteger la salud los reclusos que están albergados en estos Establecimientos Penitenciarios, en medicamentos que ayuden a tratar las enfermedades de los internos.

Ojeda, J. (2014), señala: “Estar en buenas condiciones físicamente permitirá que el interno que se encuentra recluso pueda reinsertarse a la sociedad, para ello debe haber una buena calidad de vida para llegar a este punto.”

Cárcamo, E. (2015). Manifestó que:

Dentro de los principales problemas que se encuentran en salud están la inexistencia de una organización de servicio de salud que tenga como finalidad el tema sanitario de los presos, por lo que constituye un limitante para que se aplique políticas de salud necesarias. A ello se suma que el Ministerio de Salud (MINSA) no introduzca de manera formal los servicios de salud penitenciaria al interior de su organización, por lo que se crea un vacío jurídico que impide que se apliquen los Programas de Salud Nacionales. Las dificultades de que se apliquen el aseguramiento universal en la salud y la falta del personal. En las cárceles, para octubre del 2011, en todo el país solamente había 63 médicos (solo 24 nombrados), 34 enfermeras, 30 odontólogos, 202 técnicos de salud, 2 químico farmacéuticos, 16 obstetras y 15 nutricionistas. Además, solamente fueron contratados 2 radiólogos

para los 6 equipos de rayos X, trayendo como consecuencia que algunas máquinas se malograrán por desuso.

En varias ocasiones, los internos suelen llegar a los Centros Penitenciarios con enfermedades preexistentes, que pueden ser consecuencia del abuso, descuido o de su anterior estilo de vida. Muchas veces, estas personas descienden de lugares humildes, lo que se verá evidenciado en sus problemas de salud. Traen consigo adicciones, problemas de salud mental o dolencias no tratadas. Es por ello, que es muy importante que reciban apoyo por parte del personal y de las autoridades administrativas, pues su estado de salud y físico puede verse afectada por el hecho de estar encarcelados.

Báltico, J. (2015) señala que: “Las cárceles hacinadas con internos en malas condiciones higiénicas y sanitarias y enfermos, son una grave amenaza preponderante en el terreno de enfermedades contagiosas. La salud de los internos debe ser preeminente”

En diversos países, un significativo porcentaje de la población penitenciaria tiene enfermedades contagiosas como la hepatitis, el VIH/SIDA, la tuberculosis, etc. Las autoridades administrativas de los Establecimientos Penitenciarios tienen el deber de asegurar de que todos los reclusos, el personal que labora ahí y los visitantes, no se arriesguen al contagio de estas enfermedades. Cualquier negligencia en tal sentido puede significar perjudicial pues se trasladaría estos problemas de salud a toda la sociedad, como consecuencia del contacto entre el exterior y la prisión, a través de los miembros del personal que trabajan ahí y los visitantes, y de igual forma como resultado de la fortuita libertad de los reclusos.

Díaz et al. (2016). Manifestó que:

Según el Código de Ejecución Penal, todo interno “tiene derecho a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental”. Mediante la Subdirección de Salud Penitenciaria, el INPE brinda recursos para que el desarrollo de acciones de promoción, prevención y recuperación de la salud de los presos. De acuerdo a los datos estadísticos los años 2012 y 2013 se obtuvieron los mayores porcentajes de muertes en esta población que fue de 87% y 89% respectivamente causado por

problemas de salud. Uno de los problemas de salud más importantes que se atendieron fueron los diagnósticos de enfermedades de transmisión sexual, en especial el VIH/sida.

El problema más grave fue que las visitas médicas a 28 establecimientos recibían visitas médicas itinerantes, pero no existía personal de salud. La infraestructura para la salud es precaria, incluso algunos establecimientos penitenciarios no cuentan con tópico de salud o se encuentra en mal estado por falta de mantenimiento, tampoco hay instrumentos de hospitalización y quirúrgicos para la atención de emergencias y por último solo 8 de los establecimientos cuentan con ambientes para pacientes psiquiátricos.

El tratamiento del derecho a la salud de los reclusos

Al momento que una persona entra a un Establecimiento Penitenciario, y se limita su libertad, pero no se le priva ni de su dignidad ni de sus demás derechos fundamentales, de manera que la persona sigue siendo como tal, es por ello que el Estado y las autoridades administrativas asumen una posición de garante y tiene que al mismo tiempo que tiene poderes sobre el interno, tiene también obligación acerca de él, es por ello que se señala que existe una relación jurídica penitenciaria de ello nacen deberes y derechos recíprocos, uno de los deberes es que el Estado como garante debe defender el bien jurídico primordial que es la vida , por la salud de las personas reclusas en los Centros Penitenciarios, porque tiene una postura de avalista, por lo tanto debe cumplir con dar una calidad de vida adecuada y proteger a que no se vulneren los derechos fundamentales de los internos. La CPP dispone la protección del derecho a la salud, en forma más detallada el CEP y su correspondiente regulación para el tratamiento de los reclusos albergados en los Establecimientos Penitenciarios, comprende:

- Están obligados a someter a los internos un chequeo médico al entrar a los centros de reclusión para determinar las condiciones de salud ya sean mentales o físicas (artículo 6 del Código de Ejecución Penal).

- Están obligados a brindar una calidad de vida adecuada, en lo que respecta a la alimentación, además deben proporcionar servicios higiénicos en buen estado para el interno. (artículo 17 del Código de Ejecución Penal y el artículo 11 inciso 4).
- Están obligados a que dentro del Establecimiento Penitenciario se establezca un servicio de salud para la atención de enfermedades, asimismo deben contar con un servicio médico especializado para las mujeres y niños. (artículo 76 al 82 del Código de Ejecución Penal, artículo 11 inciso 2 y 123 al 134 del RCEP).
- Todas las personas privadas de su libertad tienen el derecho de agua apta para el consumo y para la higiene personal (artículo 11 inciso 3 del RCEP)

El Instituto Nacional Penitenciario ha realizado un Manual el cual protege el Derecho a la Salud, contemplando que los internos que están alojados en los Establecimientos Penitenciarios, les corresponde la defensa y la protección de su salud. Asimismo el Estado es el garante de todas las personas que se encuentran privadas de su libertad, tiene el deber de proteger los derechos de estas personas y darles un tratamiento a cada uno para que pueda rehabilitarse y resocializarse para la sociedad. Las personas que se encuentran privadas de su libertad ya sea porque cometieron un delito, o al margen de sus características como sexo, raza, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica, no pueden ser olvidadas por parte de las autoridades penitenciarias, tienen derecho a recibir una adecuada atención médica para el tratamiento, sostenimiento y protección de su salud, todo esto debe estar relacionado con la atención médica, psicológica, odontológica o psicológica”.

#### Higiene personal del interno

El Estado tiene el deber de abastecer con recursos suficientes para el aseo personal de las personas que se encuentran privadas de su libertad, de igual modo el interno debe interesarse por su higiene personal. Es de este modo que se menciona lo siguiente:

“Las autoridades penitenciarias requerirán a los internos para que realicen su limpieza personal, estos tendrán recursos suficientes como agua y productos de limpieza, importantes para el cuidado de su salud” (Artículo 15).”

“Se proveerá a los internos productos de limpieza para la barba y el cabello, con el objetivo de mantener en óptimas condiciones la salud y el respeto “(Artículo 16).

Asimismo, las Reglas Mínimas señala expresamente que: “los reclusos deben disponer de un Establecimiento adecuado, limpio, que garantice su dignidad. Del mismo modo, El Estado y las autoridades penitenciarias deben proveer con productos de limpieza y agua para su aseo personal. Se garantizará periódicamente a las mujeres y niñas que están albergadas en los Establecimientos Penitenciarios de productos necesarios para su limpieza propias de su sexo”.

Sobre el uso de su vestimenta

Todas las personas que se encuentran privadas de su libertad si es que las autoridades penitenciarias no les dejan utilizar su correspondiente prenda de vestir, el Establecimiento Penitenciario tendrá que garantizar prendas adecuadas al tiempo, circunstancia o ambiente presentado, todo esto con el fin de que el interno este en óptimas condiciones de salud.

La vestimenta está prohibida que sea deshonoroso e vergonzoso, estas a su vez deben mantenerse en condiciones apropiadas y limpias. Por su parte la indumentaria interior frecuentemente se lavará para preservar la limpieza. (Artículo 17 incisos 1 y 2).

Todos los internos tendrán una cama personal, sostenida favorablemente y trasladada periódicamente con el objetivo de mantener su limpieza. (Artículo 19).

Todo esto evidencia claramente, la defensa otorgada por las Reglas Mínimas ya que especifica que los internos deben tener una indumentaria adecuada propicia para el ambiente en donde están reclusos o en donde se encuentre ubicado el Establecimiento Penitenciario.

Derecho a la alimentación y agua potable

La alimentación es de vital importancia para la conservación en buen estado de la salud de todas las personas que se encuentran privadas de su libertad, es por ello

que las autoridades penitenciarias deben velar por dar alimentos de buena calidad, que tengan nutrientes para la conservación de la salud de los reclusos, por otro lado los internos tienen el derecho a abastecer de agua potable cuando lo requieran” (Artículo 20 inciso 1 y 2).

Los principios adoptados por la Comisión Interamericana específica lo siguiente: “los internos tienen el derecho a alimentarse adecuadamente, con alimentos de calidad, por ello los Establecimientos Penitenciarios deben suministrar y garantizar el derecho humano a la alimentación, los alimentos no deben contener bacterias o alguna especie extraña que descomponga los alimentos ya que sería perjudicial para la salud de las personas que se albergan en dichos Centros Penitenciarios.

La alimentación de los internos será en horarios predeterminados, queda prohibido limitar como sanción disciplinaria el derecho a la alimentación.

La necesidad de que exista un servicio médico adecuado al interior de los Establecimientos Penitenciarios.

Los Centros Penitenciaros tendrán que tener como mínimo a un profesional capacitado en medicina, este debe ser competente y deberá conocer temas en materia de psiquiatría. Asimismo, se determinará la salida de los internos que requieran atención especializada a Centros Penitenciarios que están capacitados para tratar dichas situaciones o a hospitales civiles. Si los Centros Penitenciarios cuentan con adecuadas instalaciones para tratar a los internos, se les abastecerá de medicinas, productos farmacéuticos para la asistencia y tratamiento de enfermedades de los internos, queda claro que todo el personal encargado del tratamiento y asistencia en temas de salud debe estar capacitado y tener preparación profesional, todo esto está especificado en las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos en el artículo 22 al 26.

Por otra parte, para las mujeres y niñas tiene que haber ambientes adecuados para la asistencia y tratamiento de las mujeres embarazadas, de las que sufren alguna enfermedad o de las que acaban de dar a luz. Se deben establecer medios necesarios para situaciones en donde se presente el parto, asimismo las madres recluidas en los Establecimientos Penitenciarios podrán quedarse con su niño, siempre y cuando se

tomen las disposiciones pertinentes para disponer una guardería infantil, con profesionales competentes ya que es ahí donde se alojaran los niños cuando no estén cuidados por sus madres. (Artículo 23 inciso 1 y 2).

Se deberá hacer un chequeo médico a cada interno y bien entra al Establecimiento Penitenciario y periódicamente por un profesional competente en temas de salud, esto con el objetivo de ver si existe una enfermedad mental o física, ya sea enfermedades contagiosas o infecciosas, (Artículo 24 inciso 1 y 2).

Se deberá presentar un informe médico al director del Establecimiento Penitenciario, el profesional médico dará a conocer cuando considera que la salud del interno se ha visto perjudicada ya sea física o mental por el tema de reclusión. (Artículo 25 inciso 2).

Se hará controles periódicamente por parte del profesional médico y este advertirá al Director del Establecimiento Penitenciario respecto a: la sanidad en la que se encuentren el Establecimiento Penitenciario y al aseo de los internos, a la condición en el que están los alimentos y a la preparación de estos, a las condiciones en el que se encuentran los servicios higiénicos, a la ventilación y alumbrado, a las indumentarias proporcionadas a los internos, a los dormitorios, todo lo proporcionado el Director del Establecimiento Penitenciario tiene la obligación de actuar rápidamente y encargarse de adoptar las decisiones adecuadas para que se sigan todas las recomendaciones por parte de las autoridades penitenciarias (Artículo 26, incisos 1 y 2).

Las personas privadas de su libertad podrán acceder indiscutiblemente a los servicios de salud, estos deberán pasar por un chequeo médico con el objetivo de verificar su estado de salud.

El derecho a tener Establecimientos adecuados

Los reclusos alojados deben tener una buena calidad de vida, a su vez necesitan a que los Centros Penitenciarios que los albergan cuenten con una infraestructura y ambientes adecuados, se debe tener en claro que todo esto está relacionado a la salud e integridad.

La jurisprudencia nacional e internacional de forma individual a estudiado las normas internacionales, por otra parte, los Principios y Reglas manifestadas por las Naciones Unidas y el Régimen Interamericano analizan de manera cautelosa los derechos fundamentales inherentes a todas las personas sin diferencia alguna.

En el artículo 139 se señala que las personas alojadas en los centros penitenciarios, deben llevar una calidad de vida adecuada y con estándares de vida que proporcionen un tratamiento correcto para la resocialización de la reclusión, esto esta explícitamente en la C.P.P. Por su parte, en el artículo 3 en el Código de Ejecución Penal se desarrolla este derecho de manera expresa.

El tratamiento de las enfermedades de los reclusos alojados se relaciona con el empleo de otros derechos vitales como es la integridad personal y la salud. El Código de Ejecución Penal y lo que dispone en él requiere que las autoridades administrativas de los centros penitenciarios tengan lugares apropiados para el tratamiento de enfermedades como la tuberculosis o el VIH- SIDA. Se debe mantener un ambiente propicio para los internos ya que de esto depende el resultado nocivo sobre la salud tanto física como mental de los internos.

Es por ello, que las autoridades penitenciarias tienen el deber de brindar un servicio médico de calidad, con profesionales competentes, y así mismo debe acondicionar estos servicios con medicamentos suficientes, deben fomentar un ambiente de disfrute tanto para las personas que están privadas de su libertad como de las autoridades pertinentes. Debemos tener en claro que la salud no se localiza especialmente al tratamiento y cura de enfermedades, sino a que las personas reclusas en los centros penitenciarios vivan en un ambiente saludable.

En todos los centros penitenciarios, las autoridades deben facilitar el acceso de agua potable a los internos que estén en buenas condiciones para su consumo, por otra parte, periódicamente deberá llevarse a cabo fumigaciones y otras actividades similares con el fin de mantener un ambiente propicio para la convivencia de los internos.

### Sobre el empleo de ambientes destinados a cumplir la sanción de aislamiento

“El aislar a las personas privadas de su libertad en horas nocturnas deben cumplir con ciertos parámetros adecuados como que los dormitorios solo deben estar habitados de forma individual, es decir solo debe haber una sola persona en las celdas. Sin embargo, puede suceder que por razones circunstanciales existiera sobrepoblación, esto tendrá que ser revisada por las autoridades penitenciarias si es que se va a proceder a ser una distinción a esta regla, se tiene que precaver que no habiten en cada celda o dormitorio individual dos reclusos”

Los aposentos residirán solamente los internos que se encuentren idóneos para ser alojados en determinados ambientes, por otra parte, estos serán sometidos a una vigilancia, la cual será establecida de acuerdo al tipo de establecimiento penitenciario”

### Espacios donde residen y pernoctan los reclusos

Los ambientes deberán ser correctos durante la noche, deberán cumplir con ciertos estándares de limpieza, área, ventilación, calefacción y alumbrado”

Los espacios en donde residen los reclusos deben contar con miradores suficientemente amplios que posibiliten leer y trabajar al interno sin perjuicio de su vista, además estos deben proporcionar aire fresco.

### Sobre las instalaciones sanitarias de los establecimientos penitenciarios

Los servicios sanitarios proporcionados por los centros penitenciarios deben ser aptos para que el reo satisfaga en el momento indicado sus necesidades, en forma higiénica y adecuada”.

El establecimiento penitenciario debe contar con espacios de higiene como ducha o baño, y estos deberán ser apropiados con relación a una temperatura acondicionada al clima.

Deber del Estado de mantener en buen estado los ambientes donde viven los reclusos

Los ambientes utilizados por los internos de los centros penitenciarios tendrán que estar en óptimas condiciones, estar limpios para la utilización y el goce de todos los internos. (Artículo 14)

De otro lado los internos tienen que tener espacios adecuados, tienen que contar con ventilación y calefacción, y asimismo luz natural, que les den las condiciones óptimas climáticas del centro penitenciario en el que están albergados esto de acuerdo a los Principios elaborados por la Comisión Interamericana.

Los reclusos contarán con un dormitorio apto y en buenas condiciones para su uso cotidiano, para el descanso nocturno. Los centros penitenciarios deben tener presente que un porcentaje de la población penitenciaria presentan discapacidades o poseen necesidades especiales debido a las enfermedades que pudieran presentar, las mujeres embarazadas, los adultos mayores, entre otras”.

La situación del sistema carcelario es crítico y genera gran preocupación, por ello se estableció una serie de principios enfocados en defender a las personas más expuestas como en este caso son los que padecen de alguna enfermedad, es algo innovador que se denota de estos principios acogidos por el sistema interamericano algo muy diferente a lo proyectado por las Naciones Unidas, se debe enfocarse en el tratamiento de uno de los grandes dilemas observados con el paso de los años en el Perú y que circunstancialmente aqueja a las personas alojadas en estos establecimientos penitenciarios, es por ello que se crearon estos principios para combatir con el problema del hacinamiento, de acuerdo a esto las autoridades competentes establecerán los cupos libres en cada sector de acuerdo a los estándares disponibles actuales en materia habitacional. Dicha información o índices de población penitenciaria deberá ser alcanzable, promulgada y por periodos restaurada.

Se determinará los trámites de acuerdo al marco legal para que los reclusos, abogados o los entes no gubernamentales puedan instar la información referente del índice de cupos de los centros de reclusión

Se debe seguir el aforo establecido en los centros de reclusión, para que de este modo se evite que los reclusos tengan vulnerados sus derechos a causa del hacinamiento, todo esto será impedido por ley, los reclusos deben ser respetados no deben pasar por tratos crueles, que atenten contra su integridad, asimismo las normas proyectaran los mecanismos para dar solución al sobrepaso de personas del aforo en un centro de reclusión.

Comprobado que los reclusos sobrepasan el aforo establecido en centro de reclusión, se deberá ver las razones por las que influyeron tal hecho y delimitar una serie de responsabilidades.

Sánchez, E. (2019). Manifestó que:

Las personas que ha cometido un delito requieren de una transformación. Por lo que es importante establecer cárceles productivas, teniendo mayor relevancia por ser una política de estado. Por ello sería de gran ayuda fomentar proyectos de alto nivel de capacitación que desarrollen los reos y mantenerse ocupados. Además de obtener un ingreso extra para su familia o el mismo. Sin embargo, estos programas deben ir de la mano con la infraestructura y el nivel de hacinamiento de estos establecimientos.

Venegas V. (2015). Manifestó que:

La infraestructura de las nuevas cárceles que se han construidas tiene la única finalidad de seguridad; pero no para los programas de tratamiento por lo que se encuentran serias dificultades para los procesos de resocialización.

Formulación del problema

Problema Principal

¿Se vulnera el Derecho a la Salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018?

## Justificación de Estudio

El presente trabajo es importante porque permitió buscar una serie de soluciones para un procedimiento digno a los reclusos que están albergados en los Establecimientos Penitenciarios y de esta forma cautelar a que no se transgreda el derecho a tener una salud adecuada de los reclusos.

Podemos afirmar que un dilema a combatir es la aglomeración de personas alojadas en las cárceles, asimismo los aportes ofrecidos por este trabajo, se convirtieron en un importante referente para mejorar en Sistema Penitenciario que existe en la Ciudad de Tarapoto, y en especial para los administradores de justicia, los cuales, de ser tenidos en cuenta, aplicarán correctamente los beneficios penitenciarios y se respetarán los derechos de las personas reclusas en estos centros.

Con la realización de esta investigación se entregó un diagnóstico real de la situación del hacinamiento carcelario y que tan vulnerado se encuentra el derecho a la salud de los reclusos del Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo- Distrito de la Banda de Shilcayo.

## Justificación Teórica

De los resultados logrados en la presente investigación, sirvieron de contribución teórica a los Establecimientos Penitenciarios, asimismo se conocieron los niveles que existe respecto al derecho a la salud y su trasgresión, además constituye referencia bibliográfica para próximas investigaciones en los diversos puntos del País. Asimismo, buscó conocer la incidencia y la relación de las variables.

## Justificación Práctica:

Este trabajo de investigación tuvo relevancia práctica pues se dio un diagnóstico a la problemática planteada, buscando soluciones que ayudaron a combatir el hacinamiento carcelario y a evitar la vulneración del “Derecho a la Salud” de las personas que están privadas de su libertad, por otro lado se buscó adoptar las medidas adecuadas para evitar que se sigan vulnerando los derechos fundamentales tanto de las personas sentenciadas como de los procesados, de tal manera que puedan estar en un ambiente adecuado para vivir. Este trabajo sirvió a

los responsables de la institución Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo para efectuar un análisis responsable de los resultados proporcionados para el mejoramiento de los ambientes del Establecimiento Penitenciario a favor de los internos.

#### Justificación por conveniencia:

Debido a los altos índices de hacinamiento carcelario en las diversas zonas del País y la vulneración de un derecho fundamental como es el “Derecho a la Salud”, resultó conveniente efectuar la presente investigación, pues constituyó una herramienta de vital importancia para las autoridades del Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en la Ciudad de Tarapoto, con la única finalidad de buscar soluciones para mejorar la forma de vida de los internos.

#### Justificación Social:

El presente trabajo permitió conocer la situación que padecen los internos del Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en la Ciudad de Tarapoto, asimismo se conoció el índice en lo que respecta la vulneración del Derecho a la Salud, todo esto se involucra directamente con el Régimen Penitenciario que tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación de las personas que están privadas de su libertad a la sociedad, está claro decir que los resultados proporcionados por el presente trabajo de investigación benefició a toda la sociedad. Por otro lado, el régimen penitenciario se benefició con el presente trabajo y de esa manera se plantearon nuevas perspectivas para una adecuada política penitenciaria.

#### Justificación metodológica:

El presente trabajo se desarrolló de acuerdo a los lineamientos establecidos en la investigación científica.

## Hipótesis

### Hipótesis General

H<sub>i</sub>: Si existe la vulneración del derecho a la salud por hacinamiento carcelario en el Establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.

### Objetivos

#### Objetivo General

Determinar la vulneración del derecho a la salud y el hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.

#### Objetivos Específicos

- Identificar mediante una guía de observación el número de internos que contrajeron enfermedades como consecuencia del hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.
- Analizar mediante una encuesta el nivel de condiciones carcelarias del establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.
- Determinar mediante una encuesta el nivel de servicios de salud en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.
- Comprobar mediante una entrevista el Hacinamiento Carcelario en el Establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.

## II MÉTODO

### 2.1. Tipo de Investigación: Descriptiva

El trabajo realizado es tipo descriptiva, busca la realidad de la materia que se va a investigar, y su primordial característica es dar una interpretación adecuada.

Enfoque de Investigación

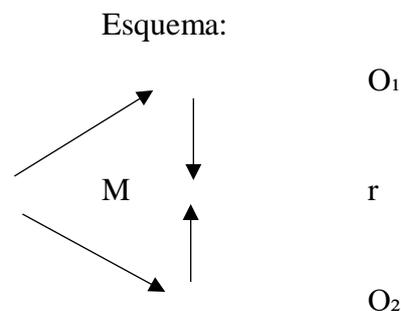
Cuantitativo, ya que se utilizará los instrumentos como encuestas para recolectar datos numéricos y así poder analizar la hipótesis.

Nivel de investigación

El trabajo de investigación se realizó mediante el diseño correlacional, puesto a que se relacionara las dos variables sometidas a estudio.

Diseño de Investigación

No experimental porque se poseerá la información tal y como se presenta de forma natural viendo los hechos ya existentes, sin utilizar las variables.



Dónde:

M = Muestra

O<sub>1</sub> = Hacinamiento Carcelario

O<sub>2</sub> = Derecho a la salud

r = Relación de las variables de estudio

## 2.2. Variable, operacionalización

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<b>Hacinamiento carcelario</b>	Es la acumulación o amontonamiento de personas en el sistema carcelario considerado excesivo en relación con la capacidad máxima de los establecimientos penitenciarios (Robles, O. 2011)	El hacinamiento implica la presencia de un gran número de personas en un espacio reducido, lo cual conlleva a problemas tanto físicos como psicológicos en los internos.	Sobrepoblación	Capacidad de alojamiento en celdas, dormitorios y uso adecuado de todas las áreas del Establecimiento Penitenciario.	Nominal
				Cantidad de internos que albergan el ambiente de tratamiento.	
				Servicios higiénicos por interno	
			Crecimiento de la Violencia	Disturbios y conflictos entre internos	
				Desconfianza entre los internos	
			Indisciplina	Inseguridad	
				Entorpece la seguridad de los internos	
Carencia de prestación de servicios	Provisión insuficiente de servicios básicos para los internos como (agua, uniformes, calzado.				
	Personal insuficiente.				
<b>Derecho a la Salud</b>	La salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades (Organización Mundial de la Salud, 1946).	El derecho a la salud es el derecho humano, implica gozar sin distinción alguna, del más alto nivel de salud que permita a cada persona vivir dignamente	Protección del derecho a la salud	Derechos penitenciarios	Nominal
				Declaración Universal de los Derechos Humanos	
			Actos Vulneratorios	Deficiencia en la atención médica	

## **2.3. Población y Muestra**

### **Población**

Según Arias, F. (2016). Precisa que es: “una agrupación de componentes que se desea indagar o averiguar para alguna información.

Se tuvo como población el total de los reclusos que están alojados en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo- Tarapoto en el año 2018.

### **Muestra**

La muestra utilizada fueron 40 reclusos del Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo de la Ciudad de Tarapoto en el año 2018.

## **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **Técnicas e Instrumentos:**

En este trabajo de investigación, la técnica empleada fue la encuesta, técnica que fue útil en ambas variables. Toda la información se analizó por medio del empleo de gráficos y tablas estadísticas, con el propósito de examinar los rasgos del estudio a investigar. Aquí se pudo obtener información suficiente y verídica de reclusos que tienen transgredido el Derecho a la salud como consecuencia del hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo.

Instrumentos: Se empleó la entrevista, que estuvo constituido por un grupo de interrogantes las cuales están debidamente organizadas, como resultado las respuestas nos brindaron datos importantes para llegar a conclusiones sobre el tema investigado. En la escala de medición se utilizó la “Nominal”.

### **Validez y confiabilidad**

Para conocer el grado de confiabilidad y validez, los instrumentos empleados fueron validados por expertos en la materia investigada, gracias a la participación de los especialistas en la evaluación de dichos instrumentos se determinará si las preguntas tienen relación con el tema a investigar.

#### **Expertos:**

- Mg. José Mego Oros.
- Mg. Angel M. Rivas Castillo.
- Mg. Jhoan Rivera Hidalgo.

### **2.5. Métodos de análisis de datos**

Luego que los instrumentos empleados en la investigación fueran validados por los expertos en la materia y con posterioridad a la recolección de datos se efectuó el análisis de los resultados, todo esto con la finalidad de que los datos adquiridos tengan relación con el tema o el problema de investigación, hipótesis e objetivos. Por otro lado se utilizaron medios electrónicos para el procesamiento de datos, los cuales son sistematizados de acuerdo a la unidad de análisis, conforme a sus variables. Asimismo se empleó un programa estadístico que es el SPSS 22, y como contraste de esto se usó el coeficiente de Pearson, la cual es un medio que se basa en ver si existe relación lineal entre dos variables aleatorias cuantitativas que estudia el nivel o grado de dependencia entre dos variables. Para establecer el grado de acercamiento y dirección de las variables, se usó el coeficiente de correlación de Pearson por medio de la fórmula o estadístico, dado por la siguiente expresión:

$$r = \frac{n \sum xy - (\sum x)(\sum y)}{\sqrt{n(\sum x^2) - (\sum x)^2} * \sqrt{n(\sum y^2) - (\sum y)^2}}$$

El coeficiente tiene valoraciones entre -1 y 1, demostrando si existe una dependencia directa (coeficiente positivo) o inversa (coeficiente negativo) siendo el 0 la independencia total. Los cuales se pueden ver a continuación:

<b>Valor de r</b>	<b>Significado</b>
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

## **2.6. Aspectos éticos**

El trabajo investigado ha sido elaborado por determinación personal del autor, asimismo ha sido idóneo ejecutarlo por autoría propia. De tal manera que toda la información recopilada en la entidad investigada fue verdadera, puesto a que otorgo facilidades para su realización.

En este sondeo se realizó una adecuada citación respecto a la información empleada, por otro lado se respetó el derecho de autor, esto con la finalidad de obtener o recopilar información verdadera quede como resultado el

procesamiento correcto siguiendo los requisitos indispensables que autorizó la Universidad Cesar vallejo entre uno de estos esta las normas APA, todo esto se constituye para tener un buen trabajo de investigación.

### III. RESULTADOS

- **Determinar la vulneración del derecho a la salud y el hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.**

Para el desarrollo del objetivo plasmado el trabajo tuvo como guía el uso estadístico, así como también la evaluación de las variables y su actuación entre ambas. Asimismo se debe tomar que se emplearon datos cuantitativos, como es la prueba R de Pearson en base al programa SPSS 22, en donde alcanzaron los posteriores resultados:

**Tabla N° 1:** Prueba de Normalidad

	Kolmogorov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl.	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Hacinamiento carcelario	,457	50	,305	,420	50	,103
Derecho a la salud	,877	50	,441	,267	50	,031

#### INTERPRETACIÓN:

Los datos se encuentran normalmente distribuidos ya que el nivel de significancia es mayor al 0.05 en la prueba de Kolgomorow- Smirnow, puesto a que en el Centro Penitenciario de Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo se realizó el instrumento a 40 internos en el año 2018, ya que el valor de significancia son de 0.305 y 0.441 respectivamente, tanto para las variables Hacinamiento carcelario y Derecho a la salud.

**Tabla N° 2:** Prueba de Correlación de Pearson

		Hacinamiento o carcelario	Derecho a la salud
Hacinamiento carcelario	Correlación de Pearson	1	0,863
	Sig. (bilateral)		,022
	N	50	50
Derecho a la salud	Correlación Pearson	0,863	1
	Sig. (bilateral)	,022	
	N	50	50

**INTERPRETACIÓN:**

Si el nivel de significancia es menor al 0.05 entonces se puede aceptar que existe correlación entre las variables Hacinamiento carcelario y Derecho a la salud, lo cual cumple que el nivel de significancia es 0.022 y se estime que a través de la prueba R de Pearson que existe una correlación altamente positiva de 0.863 y con el cual se acepta la hipótesis de investigación Hi: Si existe la vulneración del derecho a la salud por hacinamiento carcelario en el Establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018..

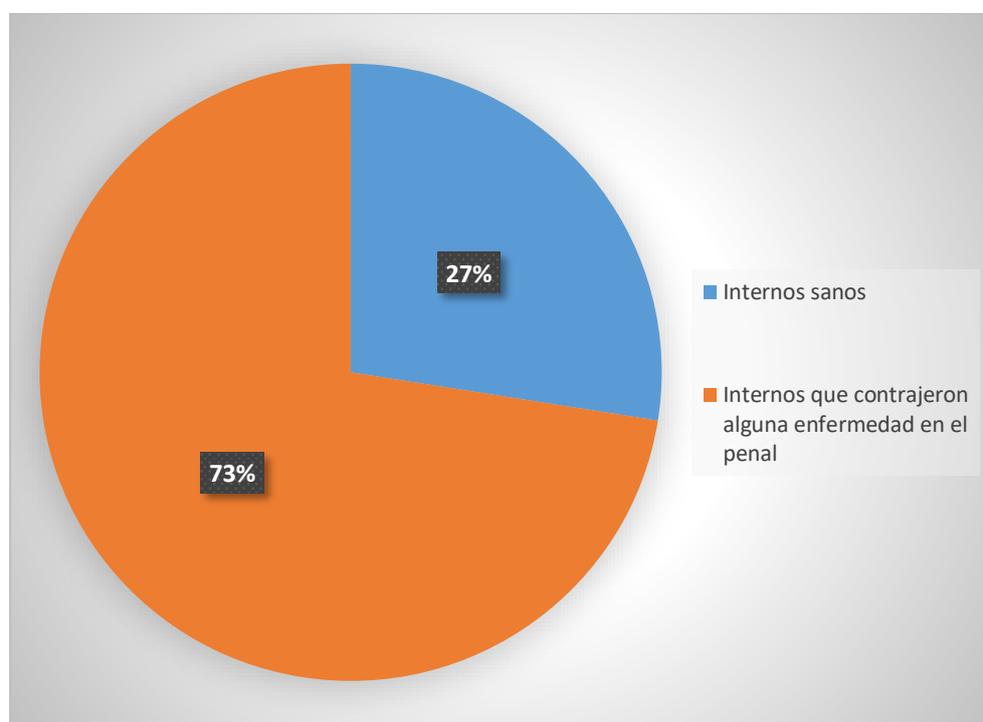
- **Identificar el número de internos que contrajeron enfermedades como consecuencia del hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.**

**Tabla N° 3:** Número de internos que contrajeron enfermedades como consecuencia del hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo.

ESCALA	N°	%
<b>Internos sanos</b>	11	27%
<b>Internos que contrajeron alguna enfermedad en el penal</b>	29	73%
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: Base de datos de la Investigación

**Figura N° 1:** Número de internos que contrajeron enfermedades como consecuencia del hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo.



Fuente: Tabla 3

**Interpretación:** En la Tabla y Figura N° 3, se observa el número de internos que contrajeron enfermedades como consecuencia del hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018, donde la mayoría representada por un 73% del total contrajo alguna enfermedad en el penal, tales como Tuberculosis y VIH, no obstante un 27% se encuentra en buen estado de salud.

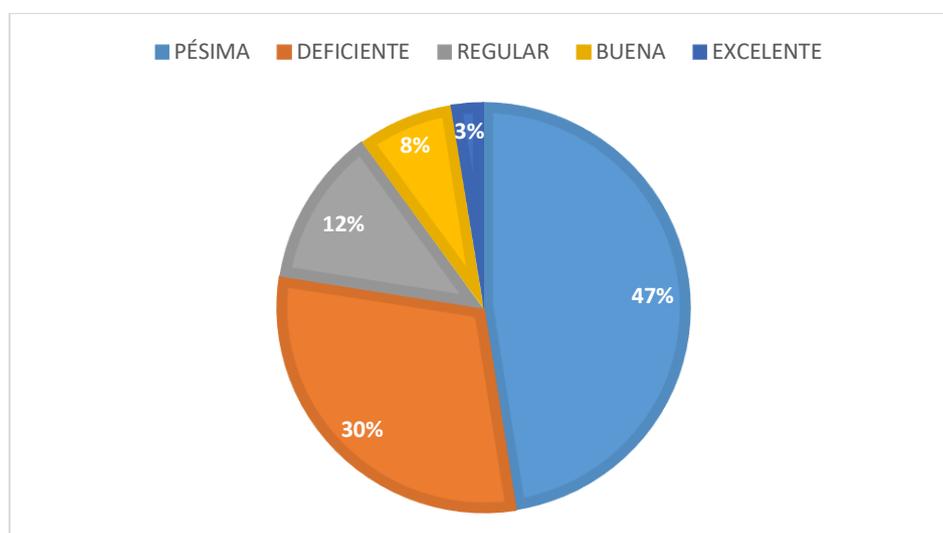
- **Determinar el nivel de condiciones carcelarias del establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.**

*Tabla N° 4: Nivel de condiciones carcelarias del establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.*

ESCALA	N°	%
PÉSIMA	4	10%
DEFICIENTE	21	52%
REGULAR	13	32%
BUENA	1	3%
EXCELENTE	1	3%
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Base de datos de la Investigación*

**Figura N° 2:** Nivel de condiciones carcelarias del establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.



Fuente: Tabla N° 4

**Interpretación:** En la Tabla y Figura N° 4, se observa el nivel de condiciones carcelarias del establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018, donde la mayoría representada por un 52% del total de internos encuestados afirma que es deficiente, el 32% afirma que es regular, el 10% afirma que es pésima, no obstante un 3% afirma que es buena o excelente.

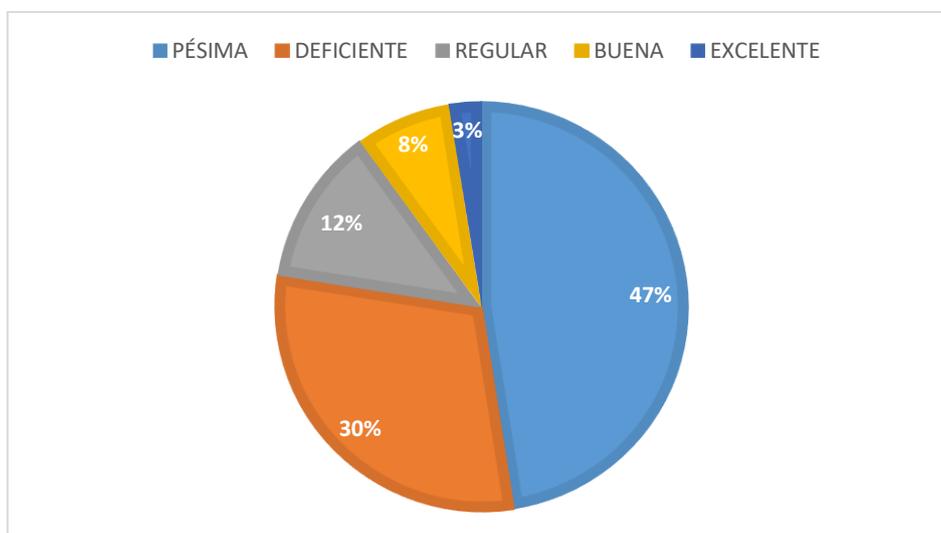
- **Determinar el nivel de servicios de salud en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.**

**Tabla N° 5:** Nivel de servicios de salud en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.

ESCALA	N°	%
PÉSIMA	19	47%
DEFICIENTE	12	30%
REGULAR	5	12%
BUENA	3	8%
EXCELENTE	1	3%
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: Base de datos de la Investigación

**Figura N° 3:** Nivel de servicios de salud en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018



Fuente: Tabla N° 4

**Interpretación:** En la Tabla y Figura N° 4, se observa el nivel de servicios de salud en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018, donde la mayoría representada por un 47% del total de

internos encuestados afirma que es pésima, el 30% afirma que es deficiente, el 12% afirma que es regular, el 8% afirma que es buena, no obstante, un 3% afirma que es excelente.

- **Comprobar el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.**

Se aplicó el instrumento entrevista al Director de Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo y en aras de alcanzar el presente objetivo, se formuló la pregunta siguiente: **¿Existe hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018? ¿En qué cantidad se supera el aforo de cada celda?**

Se obtuvo como **respuesta:**

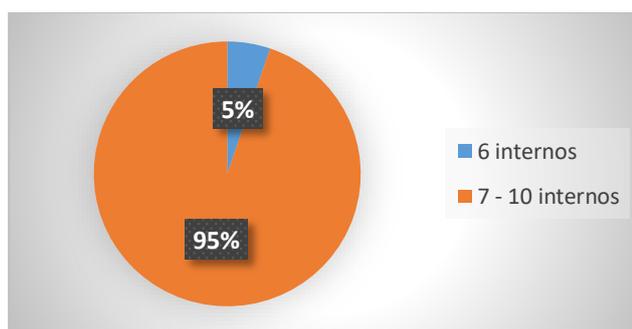
Sí existe hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018, pues en cada celda se supera el aforo establecido, en ese sentido, la capacidad de cada celda es de 06 internos, sin embargo, actualmente, albergan de 7 a 10 internos en promedio; situación que genera impacto en la salud y el bienestar de quienes padecen alguna enfermedad, sobretodo, infectocontagiosas y psiquiátricas, que dificultan la labor de rehabilitación social.

**Tabla 6:** Número de celdas que superan el aforo

ESCALA	N°	%
6 internos	5	5%
7 - 10 internos	91	95%
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>

Fuente: Base de datos de la Investigación

**Figura N° 4:** Número de celdas que supera el aforo



Fuente: Tabla N° 5

**INTERPRETACION:** En la Tabla N° 6 y Figura N° 4, se observa el número de celdas existentes en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo que asciende a un total de 96 celdas, de las cuales en sólo en 5 representado por el 5% se respeta el aforo de 6 internos, no obstante, en la mayoría de celdas que ascienden a 91 representado por el 95%, se supera el aforo al albergar de 7 a 10 internos.

#### IV. DISCUSIÓN

Con referencia al Objetivo General: Determinar la vulneración del derecho a la salud y el hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018, el estudio destaca que si existe la vulneración del derecho a la salud por hacinamiento carcelario en el Establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018, pues el nivel de significancia obtenido a través de la prueba de R de Pearson es de 0.863, es decir, el derecho fundamental a la salud, está siendo afectado por el hacinamiento que presenta el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo, si bien es cierto, el derecho a la libertad de los internos está limitado, no quiere decir que se deben vulnerar los demás derechos de la persona, pues estos deben ser protegidos por el Estado, afirmación que coincide con la Teoría sobre la función de la pena, regulada en el Artículo IX del título preliminar de nuestro Código Penal, según la cual la pena está destinada a ser protectora, preventiva y resocializadora, asimismo, conforme al Código de Ejecución Penal en el título preliminar art. 3, indica que actuación penal tiene por propósito la rehabilitación, reeducación y reposición de los internos a la población. Los resultados coinciden con el estudio de Miranda (2016) en su tesis titulada: El estudio de las causas del hacinamiento penitenciario en el ámbito A del Centro de Atención Institucional la Reforma, el estudio concluye que en el ámbito A de la Institución se presenta hacinamiento carcelario lo que impide el objetivo resocializador de la pena, lo que hace que esta se un castigo para las personas privadas de su libertad, de tal manera que constituye así una forma de tortura para quienes deben vivir años en estos Centros Penitenciarios, los cuales están en condiciones poco saludables.

Con referencia al primer Objetivo específico: Identificar el porcentaje de internos que contrajeron enfermedades como consecuencia del hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018, el estudio destaca que la mayoría representada por un 73% del total contrajo alguna enfermedad en el penal, tales como Tuberculosis y VIH, no obstante un 27% se encuentra en buen estado de salud, esto impide una adecuada resocialización, afirmación que coincide con la Teoría de la Salud de la OMS, según la cual la salud es un factor fundamental para todas las personas, puesto que de esto

depende las condiciones adecuadas en el cual se encuentre tanto física, social y mental, y no simplemente de la carencia de enfermedades. Al contrastar con el estudio de Ruiz & Ovalle (2015) en su tesis titulada: La dignidad humana dentro de los centros carcelarios y penitenciarios de Colombia, el estudio concluye que el objetivo de los Establecimientos Penitenciarios no se cumple a cabalidad, el resocializar a los internos es una tarea difícil en justificación a los problemas presentados, desatando con esto dilemas más graves en las personas que están privadas de su libertad, en su entorno social, afectivo y familiar, pues la situación de los internos se agrava aún más con las condiciones inhumanas de vida por las que pueden pasar dentro de estos Centros Penitenciarios, no llevándose a cabo el objetivo por el que fue creado.

Con referencia al segundo Objetivo específico: Determinar el nivel de condiciones carcelarias del establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018, el estudio concluye que la mayoría representada por un 52% del total de internos encuestados afirma que es deficiente, el 32% afirma que es regular, el 10% afirma que es pésima, no obstante un 3% afirma que es buena o excelente, afirmación que coincide con la Teoría Relativa de la Función de la Pena, que se basa en que deben existir las condiciones adecuadas, o beneficios que la sanción de la pena interpuesta pueda traer a los individuos que han cometido actos que van en contra de las leyes para aceptar una resocialización. Resultados que coinciden con la afirmación de Rey, M. (2016), según el cual, la protección de los derechos que poseen los Seres Humanos abarca a toda situación en la que se encuentren, en este caso las personas privadas de su libertad no son la excepción, el Estado como garante debe velar porque estos derechos no sean vulnerados, se debe señalar que la persona humana y su dignidad son el fin supremo del Estado y la Sociedad, por ello es importante que los Establecimientos Penitenciarios brinden una adecuada calidad de vida para lograr el objetivo que es el de reincorporar al interno a la sociedad, reeducar y rehabilitar para evitar la reincidencia a que vuelvan a delinquir” (p.115), lo mismo con el estudio de Matamoros & Vargas (2015) en su tesis titulada: La violación del derecho fundamental de la salud de los privados de libertad en el Centro Penitenciario La Reforma, a causa de un sistema penal reclusivo en Costa Rica, periodo 2008-2012, el estudio concluye que la capacidad de los dormitorios del Centro Penitenciario La Reforma es limitado e insuficiente, queda minúsculo para el número de personas que

se albergan ahí, por otro lado no existen condiciones aptas y adecuadas para que los internos lleven una vida digna dentro del Centro Penitenciario, estas personas duermen en el suelo debajo de las camas de otros internos, esto produce situaciones de violencia y evita una convivencia adecuada entre los internos, todo esto repercute a su salud física y mental.

Con referencia al tercer Objetivo específico: Determinar el nivel de servicios de salud en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018, el estudio destaca que la mayoría representada por un 47% del total de internos encuestados afirma que es pésima, el 30% afirma que es deficiente, el 12% afirma que es regular, el 8% afirma que es buena, no obstante, un 3% afirma que es excelente, afirmación que coincide con la Teoría de la Multicausalidad de la Salud que sostiene que la salud se encuentra en riesgo como consecuencia de factores que inciden significativamente en el desarrollo que se da entre la vida y la muerte de cada persona. Al contrastar con el estudio Matamoros & Vargas (2015) en su tesis titulada: La violación del derecho fundamental de la salud de los privados de libertad en el Centro Penitenciario La Reforma, a causa de un sistema penal reclusivo en Costa Rica, periodo 2008-2012, el estudio concluye que el Centro Penitenciario La Reforma presenta una crisis en el tema de salud, debido a que no cuentan con medicinas suficientes, personal capacitado adecuado para atender enfermedades, además de que la demora en la atención a la salud es pavorosa.

Finalmente, con referencia al cuarto Objetivo específico: Comprobar el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018, el estudio destaca que sí existe hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018, pues en cada celda se supera el aforo establecido, en ese sentido, la capacidad de cada celda es de 06 internos, sin embargo, actualmente, albergan de 7 a 10 internos en promedio; situación que genera impacto en la salud y el bienestar de quienes padecen alguna enfermedad, sobretodo, infectocontagiosas y psiquiátricas, que dificultan la labor de rehabilitación social, afirmación que coincide con la Teoría sobre la función de la pena, regulada en el Artículo IX del título preliminar de nuestro Código Penal, según la cual la pena está destinada a ser protectora, preventiva y resocializadora, asimismo, conforme al Código de Ejecución

Penal en el título preliminar art. 3, indica que actuación penal tiene por propósito la rehabilitación, reeducación y reposición de los internos a la población. Información que coincide con la afirmación de Chilón (2015) quien sostiene que “la condición penitenciaria en el país es lamentable, a pesar de algunos trabajos para solucionar el problema, hoy en día sigue atravesando un grave problema. En general los establecimientos penitenciarios se caracterizan, por albergar a personas de escasos recursos económicos y de actos negativos a los que normalmente se estiman como buenos, donde constantemente se da la violencia entre internos y perjudican su estado físico y mental, donde ya es común que las autoridades abusen del cargo que ostentan, esto sin excluir a las personas que están recluidas en los centros penitenciarios” (p.102). Asimismo con el estudio Terrones (2017) en su tesis titulada: Hacinamiento y contravención de los Derechos fundamentales de los internos en el Centro Penitenciario de Cambio Puente, Chimbote 2017, el estudio concluye que si existe una incidencia significativa, por cuanto al existir una gran cuantía de personas privadas de su libertad que superan el espacio de alojamiento de Cambio Puente, trae consigo una cadena de derechos vulnerados los cuales se conectan al principio de dignidad del ser humano y el cual es pilar de nuestro ordenamiento jurídico, agregándole a ello que el hacinamiento repercute más allá del mero hecho de vulnerar derechos reconocidos en favor de los prisiones sino que también genera un detrimento en otros aspectos vinculados a la organización penitenciaria del recinto, infraestructura, efectividad de programas, etc., lo que nos indica que esta situación es muy compleja y que debe ser puesto en el ojo de las autoridades para su pronta resolución.

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1.** Si existe la vulneración del derecho a la salud por hacinamiento carcelario en el Establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018, pues el nivel de significancia obtenido a través de la prueba de R de Pearson es de 0.863, es decir, el derecho fundamental a la salud, está siendo afectado por el hacinamiento que presenta el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo, si bien es cierto, el derecho a la libertad de los internos está limitado, no quiere decir que se deben vulnerar los demás derechos de la persona, pues estos deben ser protegidos por el Estado.
- 5.2.** El porcentaje de internos que contrajeron enfermedades como consecuencia del hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018 es que la mayoría representada por un 73% del total contrajo alguna enfermedad en el penal, tales como Tuberculosis y VIH, no obstante, un 27% se encuentra en buen estado de salud. Esta realidad no hace más que evidenciar que el ingreso al establecimiento penitenciario ha perjudicado la condición de persona de los internos, más allá de mejorarla para posibilitar su reinserción social.
- 5.3.** La mayoría representada por un 52% del total de internos encuestados afirma que el nivel de condiciones carcelarias del establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018, es deficiente. Debido a que el espacio físico de cada celda supera al número de internos que alberga, es demasiado reducido, situación que ocasiona que algunos de ellos duerman en el suelo debajo de las camas de otros internos, asimismo, los servicios higiénicos se encuentran en malas condiciones de aseo.
- 5.4.** La mayoría representada por un 47% del total de internos encuestados afirma el nivel de servicios de salud en el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018, es pésima, pues como se ha evidenciado existe un alto porcentaje de internos que padecen enfermedades, sin embargo, dentro del Penal no existen profesionales de la salud que los atiendan o les brinden un tratamiento, para la cura o control de las enfermedades, por tanto, la

situación de los mismos empeora. Asimismo, de producirse alguna emergencia, se tendría que acudir al establecimiento de salud más cercano y en ese espacio de tiempo se puede agravar el estado de salud del interno o producirse la muerte.

**5.5.** Existe hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018, pues en cada celda se supera el aforo establecido, en ese sentido, la capacidad de cada celda es de 06 internos, sin embargo, actualmente, albergan de 8 a 10 internos en promedio; situación que genera impacto en la salud y el bienestar de quienes padecen alguna enfermedad, sobretodo, infectocontagiosas y psiquiátricas, que dificultan la labor de rehabilitación social. La sobrepoblación exorbitante de las cárceles afecta de manera negativa las actividades que los internos realizan diariamente, las deficiencias en el proceso de inversión hacia los servicios de salud para una adecuada prestación de servicios hacia los grupos vulnerables, el adecuado mantenimiento de la infraestructura de estos Establecimientos Penitenciarios. Todo esto perjudica la salud de los reclusos, hace que el crecimiento de la violencia sea continuo, se incrementa las posibilidades de que se presenten enfermedades contagiosas y se dé la transmisión de estos, esto es una tarea para la gestión de las autoridades de los centros penitenciarios.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1.** Al Congreso de la República, considerar la despenalización de actos dentro del alcance de las políticas de bienestar social o de salud pública más que dentro del Derecho Penal, de este modo se efectúe una nueva clasificación de los delitos leves como infracciones administrativas, reevaluando la gravedad para cada supuesto específico.
- 6.2.** Al Instituto Nacional Penitenciario, adscrito al Ministerio de Justicia, garantizar el espacio físico (celdas) así como sanitarios en los centros carcelarios de Tarapoto, y en el general del Perú, salvaguardando, no sólo el derecho a la salud de los internos sino también su derecho a la dignidad.
- 6.3.** A los Jueces Penales del Distrito Judicial de San Martín, se aplique la privación de la libertad como última alternativa de sanción (condena) o prevención (prisión preventiva), pues existen otros mecanismos legales que de igual o mejor medida posibilitarían la rehabilitación, teniendo en cuenta también las vulnerabilidades y las circunstancias individuales del procesado o imputado.
- 6.4.** Al Director del Hospital II – MINSA Tarapoto, programe en el rol de turnos de los Profesionales de Salud de su entidad la visita de los mismos al Establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo, para que efectúen el control y atención de los internos, asimismo, se incluya a esta población en las campañas de salud como política de gestión.
- 6.5.** Al Director del Establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo efectúe el requerimiento de asignación presupuestaria, para la implementación de un Tópico dentro del Penal, que mínimamente cuente con un Médico, una enfermera y un psicólogo, de manera permanente, además de la dotación de medicamentos suficientes que puedan ser prescritos y administrados a los internos para la cura y tratamiento de enfermedades, caso contrario, éstas continuarán propalándose.

## REFERENCIAS

- Aguilar, C. (2016). Volver a confiar: Caminos para la integración post-carcelaria. Instituto de Asuntos Públicos. Universidad de Chile.
- Arellano, B. (2018). Reinserción Comunitaria. La experiencia de un Ex Recluso. Universidad de Chile
- Arias, F. (2016). El proyecto de Investigación “Introducción a la metodología científica. Caracas. Editorial Episteme
- Básalo, C. (1970). Algunas tendencias actuales de la ciencia penitenciaria. Buenos Aires. Editorial Abeledo – Perrot.
- BACIGALUPO Z., E. (1998). Manual de Derecho Penal (4ta edición ed.). Santa Fe de Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A
- Beiras, I.R. (2016). La cuestión carcelaria. Historia, epistemología, derecho y política penitenciaria. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Cárcamo, E. (2015). Asociación pública-privada en el sistema penitenciario. Obtenido de [http://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/ESAN/108/Gerencia\\_para\\_el\\_desarrollo\\_52.pdf](http://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/ESAN/108/Gerencia_para_el_desarrollo_52.pdf)
- Carranza, E. (2016). Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria. Respuestas posibles. México: SIGLO XXI.
- CDI.(2015). Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas. Washington: Adventure News.
- Cuya, A. (2018). Los programas del sistema penitenciario y la reinserción social de los internos del callao. Obtenido de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/17961/Cuya\\_PAM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/17961/Cuya_PAM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Chilón, J. (2015). Sistema Penitenciario Peruano frente a la Reinserción Social de los internos en Cajamarca. Tesis para optar el grado académico de Abogado. Perú: Universidad Nacional de Cajamarca. Recuperado de: <https://es.scribd.com/doc/55499155/tesis-derecho>.

- Defensoría del Pueblo. (2018). Obtenido de: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-presenta-informe-retos-del-sistema-penitenciario/>
- Denis, L. et all. (2014). Prácticas eficaces en materia de reducción de la reincidencia y de la reinserción social de los reclusos, en particular desde la perspectiva del trabajo remunerado. Obtenido de <http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1418122458-ESTUDIO%2011-montado.pdf>
- Ferrajoli, L. (2017). Los fundamentos de los Derechos Fundamentales. Madrid: Trotta.
- Garrido Gómez, M. (2009). “La relación entre los Derechos fundamentales y el poder”. Madrid.
- Geronimo, J. (2013). Programa de readaptacion ocial en internos del establecimiento penitenciario Huancayo. Obtenido de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1753/PROGRAMAS%20DE%20READAPTACION%20SOCIAL%20EN%20INTERNOS%20DEL%20ESTABLECIMIENTO%20PENITENCIARIO%20HUANCAYO%202011.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- INPE. (2019). Instituto Nacional Penitenciario. (2019). INPE. Obtenido de <https://www.inpe.gob.pe/institucional/quienes-somos.html>
- Peralta, D & Lacroix, A. (2018). “Hacinamiento ¿Afecta la dignidad de la persona el Sistema Penitenciario Nacional? “.Chile
- Molina, M & Rama, C. (2002). La reinserción y rehabilitación social en la cárcel uruguaya.
- Matamoros, K.L & Vargas, D.L. (2015). La violación del derecho fundamental de los privados de libertad en el Centro Penitenciario La Reforma, a causa de un sistema penal reclusivo en Costa Rica, periodo 2008-2012. Costa Rica
- Méndez, J. (2014). Sobre la tortura y otros tratos a penas crueles, inhumanos o degradantes. México: Arco Iris.
- Mouzo, L (2010), “Servicio Penitenciario Federal; Un estudio sobre los modos de objetivación y de subjetivación de las Funciones Penitenciarias en la Argentina actual”; de la Universidad de Buenos Aires.
- Miranda, M. A. (2016). El estudio de las causas del hacinamiento penitenciario en el ámbito A del Centro de atención institucional la reforma. Costa Rica.
- Nogueira, H. (2013). Teoría y dogmática de los Derechos fundamentales. México. Universidad Nacional Autónoma de México.

- Noel, M. (2015). *Hacinamiento Penitenciario en América Latina: Causas y Estrategias para su reducción*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Primera edición. México.
- Ojeda, J. (2012). *Reinserción Social y Función de la Pena*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto de Formación de la Procuraduría General de Justicia. Universidad Nacional Autónoma, México.
- Palacios, J. (2017). *La resocialización en el centro penitenciario de mujeres de Sullana en el periodo de los años 2010-2017*. Obtenido de <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1330/DER-PAL-MAG-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Portugal, C. A. (2017). "Hacinamiento carcelario y su relación con los programas de reinserción social de los internos del establecimiento penitenciario de Tarapoto-2017". Tarapoto.
- Rodríguez, M. (2015). *HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN AMERICA LATINA: CAUSAS Y ESTRATEGIAS PARA SU REDUCCIÓN*. México: San Jerónimo Lídice
- Rivera, R. (2018). *La afectación a los derechos de los procesados y su relación con el sistema carcelario en el Penal Miguel Castro Castro, San Juan de Lurigancho-2017*. Lima.
- Rodríguez, R. (2013). *Prisiones y Hacinamiento crítico en Costa Rica: Intervención necesaria de los tres poderes del Estado*. Costa Rica.
- Roncal, G. (2017). *Reforma en los programas de reinserción social en el Perú - estudio realizado en el establecimiento penitenciario Miguel Castro 2016-2017*. Obtenido de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/22636/Roncal\\_PGM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/22636/Roncal_PGM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rosas, M. (2014). *Sanciones penales en el sistema jurídico peruano*. Revista Jurídica Virtual, [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/\\$FILE/06ROSAS.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/$FILE/06ROSAS.pdf).
- Ruíz, J. D., & Ovalle, L. S. (2015). *La dignidad humana dentro de los centros carcelarios y penitenciarios de Colombia*. Bogotá.

- Sánchez, E. (2019). Reinserción social a través del trabajo productivo. Obtenido de [https://www.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r866\\_2/informe%20especial.pdf](https://www.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r866_2/informe%20especial.pdf)
- Sampieri, R. H. (1998). Metodología de la investigación. México.
- Tamayo, M. T. (2007). El proceso de la Investigación Científica. México: LIMUSA S.A.
- Terrones, C. A. (2017). "Hacinamiento y contravención a los Derechos Fundamentales de los internos en el Centro Penitenciario de Cambio Puente, Chimbote 2017". Chimbote.
- Vargas, E. (2011). "Derechos Humanos y Sobre población Penitenciaria en Costa Rica: periodo 2008-2010". Costa Rica.
- Venegas. (2015). La cárcel en el Perú: conocer la realidad para transformarla. Obtenido de [http://www.ceas.org.pe/publicaciones/0000000\\_LA%20CARCEL%20EN%20EL%20PERU.pdf](http://www.ceas.org.pe/publicaciones/0000000_LA%20CARCEL%20EN%20EL%20PERU.pdf)
- Welch, Y. (2014). La Reeducción y Reinserción Social del Recluso en Centroamérica. (Tesis de grado). Universidad Rafael Landívar, Quezaltenango, Guatemala

# ANEXOS

### Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos											
<p>¿Se vulnera el Derecho a la Salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar la vulneración del derecho a la salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>1.- Identificar mediante una guía de recolección de datos el número de internos que contrajeron enfermedades como consecuencia del hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.</p> <p>2.- Analizar mediante una encuesta el nivel de condiciones carcelarias del Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.</p> <p>3.- Determinar mediante una encuesta el nivel de servicios de salud en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.</p> <p>4.- Comprobar mediante una entrevista el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.</p>	<p><b>Hipótesis positiva</b></p> <p>Vulneración del Derecho a la Salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.</p> <p><b>Hipótesis específica</b></p> <p>H0: No existe vulneración del Derecho a la Salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.</p> <p>Ha: Si existe vulneración del Derecho a la Salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018</p>	<p><b>Guía de recolección de datos:</b> En relación al número de internos que contrajeron enfermedades como consecuencia del hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.</p> <p><b>Entrevista:</b> Dirigida al director del penal está orientada a comprobar el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.</p> <p><b>Encuesta:</b> Dirigida a los internos, para evaluar si los internos del penal Pampas de Sananguillo- Distrito de la Banda de Shilcayo, están recibiendo un adecuado servicio de salud que permita que sus derechos no sean vulnerados, y verificar si las condiciones carcelarias son aptas para el día a día.</p>											
<b>Diseño de investigación</b>	<b>Población y muestra</b>	<b>Variables y dimensiones</b>												
No experimental	<p><b>Población</b> La población total de los internos del penal Pampas de Sananguillo- Distrito de la Banda de Shilcayo, considerado al periodo 2018 es de 900 reos.</p> <p><b>Muestra</b> La muestra de estudio estadística es de 40 internos del penal Pampas de Sananguillo- Distrito de la Banda de Shilcayo.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Variables</th> <th style="width: 50%;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;"><b>Hacinamiento Carcelario</b></td> <td>Sobrepoblación.</td> </tr> <tr> <td>Crecimiento de violencia.</td> </tr> <tr> <td>Indisciplina.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;"><b>Derecho a la Salud</b></td> <td>Carencia de prestación de servicios.</td> </tr> <tr> <td>Protección del Derecho a la Salud.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Actos Vulneratorios.</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	<b>Hacinamiento Carcelario</b>	Sobrepoblación.	Crecimiento de violencia.	Indisciplina.	<b>Derecho a la Salud</b>	Carencia de prestación de servicios.	Protección del Derecho a la Salud.		Actos Vulneratorios.	
Variables	Dimensiones													
<b>Hacinamiento Carcelario</b>	Sobrepoblación.													
	Crecimiento de violencia.													
	Indisciplina.													
<b>Derecho a la Salud</b>	Carencia de prestación de servicios.													
	Protección del Derecho a la Salud.													
	Actos Vulneratorios.													

# Guía de recolección de datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Fecha: 23 / 09 / 2019

## ANEXO N° 01

### GUÍA DE RECOLECCIÓN DE DATOS SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR EL HACINAMIENTO CARCELARIO

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** “Vulneración del Derecho a la Salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018”.

**Instrucciones:** El siguiente instrumento tiene por objetivo medir “Vulneración del Derecho a la Salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018”.

Aforo por cada celda	N° de internos por celda	N° de internos con alguna enfermedad	N° de internos que contrajeron alguna enfermedad en el penal

  
JOSÉ S. REGO OROS  
ABOGADO  
CASM N° 457

  
Angel M. Rivas Castillo  
ABOGADO  
CASM N° 1068

  
Jhoan D. Rivera Hidalgo  
ABOGADO  
Reg. CALN. 1544

## Validación de instrumentos

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Rivas Castillo, Angel M.  
 Institución donde labora : Capa Pura.  
 Especialidad : Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.  
 Instrumento de evaluación : Guía de recolección de datos - Anexo N° 01  
 Autor (s) del instrumento (s): María Pía Cárdenas Chu

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: <b>DERECHO A LA SALUD, HACINAMIENTO CARCELARIO</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variables: <b>DERECHO A LA SALUD, HACINAMIENTO CARCELARIO</b>				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variables: <b>DERECHO A LA SALUD, HACINAMIENTO CARCELARIO</b>				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Tarapoto, 23 de Setiembre de 2019.

  
 .....  
 Angel M. Rivas Castillo  
 ABOGADO  
 REG. CASM. N° 456

Fecha: 23/09/2019

## ANEXO N° 02

**GUÍA DE ENCUESTA SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR EL HACINAMIENTO CARCELARIO**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** “Vulneración del Derecho a la Salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018”.

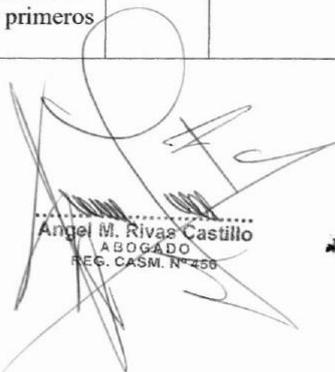
**Instrucciones:** El siguiente instrumento tiene por objetivo medir “La Vulneración del Derecho a la Salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018”. Marque con una X la respuesta que considere adecuada de la siguiente forma:

N.º	Condiciones Carcelarias	Pésima	Deficiente	Regular	Buena	Excelente
01	La capacidad de alojamiento de todos los ambientes es adecuada.					
02	El tamaño del dormitorio permite organizarse.					
03	Los espacios de los ambientes para tratamiento son aptos.					
04	Existe sobrepoblación en la celda en que se encuentra recluso.					
05	La cantidad de personas en su celda afecta a su salud.					
06	Las enfermedades que presentan los internos tienen que ver con la sobrepoblación.					
07	La capacidad que tienen los ambientes de tratamiento de enfermedades es para toda la población penal.					
08	Los servicios sanitarios están a en condiciones poco adecuadas para el uso cotidiano.					
09	Considera que existe sobrepoblación en el pabellón en el que se encuentra recluso.					
10	Algunas veces espero mucho tiempo para utilizar los servicios higiénicos.					



11	El tamaño de los servicios higiénicos es adecuado para toda la población penal.					
N.º	Servicio de Salud	Pésima	Deficiente	Regular	Buena	Excelente
01	El servicio de salud abastece a los internos					
02	La sobrepoblación impide una adecuada atención médica.					
03	Se incorporan cursos de prevención sobre enfermedades habitualmente.					
04	Las medicinas proporcionadas son suficientes para el tratamiento de enfermedades de la población penal.					
05	Los profesionales médicos abastecen a toda la población penal.					
06	El servicio de salud es adecuado.					
07	Realizan campañas de salud integral para el tratamiento de enfermedades.					
08	Los internos reciben constantemente un chequeo médico.					
09	Tiene conocimiento que existe rapidez respecto al trámite de salud, cuando un interno tiene que ser trasladado de emergencia al hospital					
10	El Establecimiento Penitenciario cuenta con una sala de operaciones.					
11	Los informes médicos que emiten los profesionales médicos sobre los internos son gratuitos.					
12	El Establecimiento Penitenciario cuenta con un tópicó de primeros auxilios.					

  
**JOSE S. MEGO OROS**  
 ABOGADO  
 CASM N° 457

  
 Angel M. Rivas Castillo  
 ABOGADO  
 REG. CASM. N° 250

  
 Jhoan Q. Rivera Hidalgo  
 ABOGADO  
 Reg. CALN. 1504

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Rivera Hidalgo, Jhoan D.  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Rivera Hidalgo  
 Especialidad : Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Encuesta - Anexo N° 02  
 Autor (s) del instrumento (s): María Pía Cárdenas Chu

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>DERECHO A LA SALUD, HACINAMIENTO CARCELARIO</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>DERECHO A LA SALUD, HACINAMIENTO CARCELARIO</b>				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>DERECHO A LA SALUD, HACINAMIENTO CARCELARIO</b>				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Tarapoto, 23 de Setiembre de 2019.

  
 Jhoan D. Rivera Hidalgo  
 ABOGADO  
 Reg. C.A.N. 1504

Fecha: 23 / 09 / 2019

ANEXO N° 03

**ENTREVISTA SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR EL HACINAMIENTO CARCELARIO**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** “Vulneración del Derecho a la Salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo”.

**INSTRUCCIONES:** Estimado (a) Sra. / Sr. / Srta. /Dr. (a). A continuación, se le presenta una serie de preguntas relacionadas al Derecho a la Salud y el hacinamiento carcelario.

Gracias por su colaboración.

- a). ¿Existe hacinamiento carcelario actualmente y cuáles son los factores determinantes?
- b). ¿Cuántos internos conformaban la población penitenciaria en el año 2018?
- c). ¿Del 100% de la población penitenciaria cuántos de ellos correspondían a mujeres, hombres y niños que en el año 2018 se encuentran en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo?
- d). ¿Cuántos internos se encontraban en el año 2018 con prisión preventiva dentro del Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo?
- e). ¿Cuántos internos se encontraban en el año 2018 con prisión efectiva dentro del Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo?
- f). ¿Cuál es el índice de las enfermedades más frecuentes que presentan los internos del Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo?
- g). ¿Actualmente cuantos internos sobrepasan el aforo de cada pabellón del Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo?

  
JOSÉ SANTIAGO ORDÓÑEZ  
ABOGADO  
CACM N° 457

  
Ángel M. Rivas Castillo  
ABOGADO  
D.F. CASM N° 456

  
Johan D. Nuvera Hidalgo  
ABOGADO  
Reg. CALN. 1504



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mego Oros, Jose  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Mego Oros  
 Especialidad : Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal  
 Instrumento de evaluación : Entrevista - Anexo N° 03  
 Autor (s) del instrumento (s): María Pía Cárdenas Chui

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: <b>DERECHO A LA SALUD, HACINAMIENTO CARCELARIO</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variables: <b>DERECHO A LA SALUD, HACINAMIENTO CARCELARIO</b>				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variables: <b>DERECHO A LA SALUD, HACINAMIENTO CARCELARIO</b>				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46Tarapoto, 23 de Setiembre de 2019.

  
 JOSE S. MEGO OROS  
 ABOGADO  
 CARRERA N° 457

## Autorización para recolectar información



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD".....

Cacatachi, 19 de Setiembre de 2019.

**OFICIO N° 01- 2019-ESC-DER/UCV-T**

**SEÑOR:**

**MANUEL JESÚS PALOMINO FERNANDEZ**

**DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO PAMPAS DE SANANGUILLO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO.**

**Presente. -**

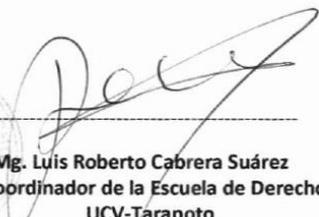
**ASUNTO: Solicito autorización para realizar una entrevista**

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo solicitarle tenga a bien facilitar a la estudiante **María Pía Cárdenas Chú**, con DNI N° 77431430, del XII de la carrera de Derecho, a tener acceso para la realización de una entrevista a su persona y poder así recabar datos necesarios, esto con la finalidad de desarrollar uno de los objetivos de su desarrollo de tesis titulado **"Vulneración del Derecho a la Salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018"**, que viene desarrollando en el presente año.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez  
Coordinador de la Escuela de Derecho  
UCV-Tarapoto  
Lcabreras@ucv.edu.pe



**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"**

Cacatachi, 19 de Setiembre de 2019.

**OFICIO N° 02- 2019-ESC-DER/UCV-T**

**SEÑOR:**

**MANUEL JESUS PALOMINO FERNANDEZ**

**DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO PAMPAS DE SANANGUILLO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO.**

**Presente. -**

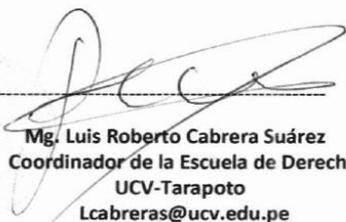
**ASUNTO: Solicito autorización para realizar una encuesta**

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo solicitarle tenga a bien facilitar a la estudiante **María Pía Cárdenas Chú**, con DNI N° 77431430, del XII de la carrera de Derecho, a tener acceso para la realización de una encuesta a los internos reclusos en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo y poder así recabar datos necesarios, esto con la finalidad de desarrollar uno de los objetivos de su desarrollo de tesis titulado **"Vulneración del Derecho a la Salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018"**

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

  
**Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez**  
**Coordinador de la Escuela de Derecho**  
**UCV-Tarapoto**  
**Lcabreras@ucv.edu.pe**

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"**

Cacatachi, 19 de Setiembre de 2019.

**OFICIO N° 03- 2019-ESC-DER/UCV-T**

**SEÑOR:**

**MANUEL JESÚS PALOMINO FERNANDEZ**

**DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO PAMPAS DE SANANGUILLO DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO.**

**Presente.-**

**ASUNTO: Solicito autorización para recabar información**



De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo solicitarle tenga a bien facilitar a la estudiante **María Pía Cárdenas Chú**, con DNI N° 77431430, del XII de la carrera de Derecho, a tener acceso a información para la realización de una guía de recolección de datos al Sr. Eudes Gonzales Bustamante Chichipe (Alcaide del Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo), esto con la finalidad de desarrollar uno de los objetivos de su desarrollo de tesis titulado **"Vulneración del Derecho a la Salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018"**, que viene desarrollando en el presente año.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



  
**Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez**  
**Coordinador de la Escuela de Derecho**  
**UCV-Tarapoto**  
**Lcabreras@ucv.edu.pe**

**"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"**

**El Sr. Eudes Gonzales Bustamante Chichipe, Alcaide del grupo N° 01 del Establecimiento Penitenciario E.E.P.P Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo, Región San Martín.**

**HACE CONSTAR:**

Que la estudiante **María Pía Cárdenas Chú**, con número de DNI N° **77431430**, del XII ciclo de la carrera de Derecho, de la Universidad Cesar Vallejo- Sede Tarapoto, realizó la investigación de su tesis titulada **"Vulneración del derecho a la salud por el hacinamiento carcelario en el Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018"**, al realizar la aplicación uno de sus instrumentos.

Se expide la presente constancia, a solicitud de los interesados para los fines que crean convenientes.

25 de Setiembre del 2019.



## Panel Fotográfico

